sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2011-7070 Acuerdo de nombramiento de juez de paz titular de Bárcena de Cicero. Pág. 17942
CVE-2011-7071 Acuerdo de nombramiento de juez de paz sustituto de Bárcena de Cicero. Pág. 17943
CVE-2011-7072 Acuerdo de nombramiento de juez de paz titular de Pesquera. Pág. 17944

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2011-7114 Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 9845. Pág. 17945

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2011-7121 Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 1956. Pág. 17946

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2011-6985 Orden PRE/28/2011 de 12 de mayo de 2011, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo genéricos en el instituto de Medicina Legal de Cantabria, para el cuerpo de médicos forenses. Pág. 17947

2.3.OTROS

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria

CVE-2011-7115 Convocatoria de Jornada sobre el Programa Bahía. Pág. 17955

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2011-7108 Anuncio procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de servicios de monitores en la sala de musculación del polideportivo municipal Peru Zaballa. Expte. CON/21/2011. Pág. 17956

Instituto Municipal de Deportes de Santander

CVE-2011-7146 Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la concesión de la explotación de la cafetería-restaurante del Palacio de Deportes de Santander. Expte. 04/2011. Pág. 17958

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Anievas

CVE-2011-6908 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2011. Pág. 17960

Ayuntamiento de Saro

CVE-2011-7105 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011. Pág. 17962

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2011-7117 Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de crédito número cuatro dentro del vigente presupuesto general. Pág. 17964
CVE-2011-7120 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P-2011/1. Pág. 17965

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-7046 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas de 2011. Pág. 17966

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2011-7112 Notificación de iniciación de expediente sancionador 304/2011 y otros. Pág. 17967
CVE-2011-7113 Notificación de resolución de expediente sancionador 66/2011 y otros. Pág. 17968

Consejería de Sanidad
CVE-2011-7116 Citación para notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 15/11/DROG en materia de salud pública. Pág. 17970
CVE-2011-7118 Citación para notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 20/11/DROG en materia de salud pública. Pág. 17971
CVE-2011-7119 Citación para notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 9/11/SAN en materia de seguridad alimentaria. Pág. 17972

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha
CVE-2011-7123 Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2011. Pág. 17973

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2011-7124 Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2011. Pág. 17974

Ayuntamiento de Ruesga
CVE-2011-7126 Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2011. Pág. 17975

Ayuntamiento de Ruiloba
CVE-2011-7129 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 17976

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria
CVE-2011-7111 Notificación de actas de infracción y/o liquidación. Acta I392011000021246 y otros. Pág. 17977

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2011-7110 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable. Pág. 17978

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2011-7061 Notificación de trámite de audiencia de expedientes de subvención del Plan de Fomento de Natalidad. Pág. 17979

Consejería de Empleo y Bienestar Social
CVE-2011-7104 Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud. Expte. 2011/1. Pág. 17985

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-7134 Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2011-2012 y bases reguladoras. Pág. 17987
CVE-2011-7136 Exposición pública de la concesión de subvenciones directas. Pág. 17995

Consejería de Educación
CVE-2011-7143 Orden EDU/41/2011, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan diez becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2011-2012. Pág. 17996

Instituto Municipal de Deportes de Santander
CVE-2011-7147 Convocatoria de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte para el año 2011. Pág. 18009

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2011-6281 Concesión de licencia de primera ocupación en Oreña. Pág. 18010

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2011-6551 Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 219/2011. Pág. 18011

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2011-6826 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Travesía Virgen del Pilar de Solares. Pág. 18012

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2011-6981 Información pública de solicitud de aprobación de convenio urbanístico de planeamiento. Pág. 18034

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2011-7027 Concesión de licencia de primera ocupación en Mijares. Pág. 18035

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2011-7144 Aprobación inicial y exposición pública del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 18036

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
CVE-2011-6859 Información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una planta de cogeneración de 314 kW, en la EDAR Vuelta Ostrera, ubicada en el B.º Hinojedo, 54, en el término municipal de Suances. Expte. IRN 2007/237. Pág. 18037

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Bienestar Social
CVE-2011-7036 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa "Setex Aparki, S.A." para la ciudad de Santander. Pág. 18038

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Ruesga
CVE-2011-6881 Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de edificación existente para bar-cafetería en Ogarrio de Ruesga. Pág. 18058

Instituto Nacional de Estadística
CVE-2011-7093 Notificación de requerimiento de datos. Expte. 11004707. Pág. 18059

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2011-7094 Notificación por comparecencia de resolución de expedientes de baja de oficio. N.R.S. 3602. Pág. 18060

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa
CVE-2011-6702 Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 589/2009. Pág. 18061

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2011-7055 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 218/2010. Pág. 18062

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2011-7057 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 2025/2010. Pág. 18063

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega
CVE-2011-7109 Citación para la celebración del juicio de faltas 990/2010. Pág. 18064

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2011-7070 *Acuerdo de nombramiento de juez de paz titular de Bárcena de Cicero.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 9 de mayo de 2011, ha acordado el nombramiento del siguiente juez de Paz:

Titular de: Bárcena de Cicero.

Don Bernardino Rozas Garnica (D. N. I.: 72022403-L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los jueces de paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los jueces de Paz.

Santander, 12 de mayo de 2011.
El secretario,
Luis Gabriel Cabria García.

2011/7070

CVE-2011-7070

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2011-7071 *Acuerdo de nombramiento de juez de paz sustituto de Bárcena de Cicero.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 9 de mayo de 2011, ha acordado el nombramiento del siguiente juez de Paz:

Sustituta de: Bárcena de Cicero.

Doña Irene González Mata (D.N.I.:78913985-L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los jueces de Paz.

Santander, 12 de mayo de 2011.

El secretario,

Luis Gabriel Cabria García.

2011/7071

CVE-2011-7071

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2011-7072 *Acuerdo de nombramiento de juez de paz titular de Pesquera.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 9 de mayo de 2011, ha acordado el nombramiento del siguiente juez de Paz:

Titular de: Pesquera.

Doña Celia Fernández Serrano (D. N. I.: 13929261 -P).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los jueces de Paz.

Santander, 12 de mayo de 2011.

El secretario,

Luis Gabriel Cabria García.

2011/7072

CVE-2011-7072

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-7114 *Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 9845.*

Por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento mediante Resolución número 2011001778 de 11 de mayo de 2011, se ha acordado:

Primero.- Delegar en el señor concejal don Pedro Aguirre Inchaurbe las competencias en materia de Cultura, Educación, Juventud y Festejos que se recogen en la Resolución de esta Alcaldia número 2007002186 de fecha 2 de julio de 2007, que fue publicada en el BOC número 138, de 17 de julio de 2007.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Torrelavega, 12 de mayo de 2011.
La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/7114

CVE-2011-7114

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2011-7121 *Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 1956.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2011, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 43 del R. D. 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor de la concejala Dña. Elena Odriozola Medina para la celebración de matrimonio civil de D. Adolfo Pereda Solana y Dña. Ana Isabel Rivero Garmilla.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 16 de mayo de 2011.
El alcalde,
Santos Fernández Revolvo.

2011/7121

CVE-2011-7121

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2011-6985 *Orden PRE/28/2011 de 12 de mayo de 2011, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo genéricos en el instituto de Medicina Legal de Cantabria, para el cuerpo de médicos forenses.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 531 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 43 a 48 y artículos 51 a 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, se anuncia concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos vacantes que se citan en el Anexo I, para el Instituto de Medicina Legal de Cantabria, entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por concurso de traslado, de los puestos de trabajo genéricos vacantes incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo del Instituto de Medicina Legal de Cantabria.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre de Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, se aplicará lo dispuesto en la legislación general sobre la función pública.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses, cualquiera que sea el ámbito territorial en que estén destinados, y reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. Sólo podrán tomar parte en este concurso los Médicos Forenses si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hubieran transcurrido dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que se le adjudicó destino definitivo, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso.

Para el cómputo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha, y como segundo año, el año natural siguiente.

Los funcionarios que no tengan destino definitivo están obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estando excluidos de dicha limitación temporal.

3. No podrán tomar parte en este concurso:

a) Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

b) Los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

CVE-2011-6985

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

d) Los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en anexo I.

Dichos puestos se identificarán por el número de orden del Instituto de Medicina Legal. Con la sola solicitud del número de orden de uno de estos Centros se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en el mismo.

2. También se podrán solicitar los puestos genéricos que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante un proyecto de modificación de las relaciones de puestos de trabajo o reordenación de efectivos de un centro de trabajo en que no se anunciará ninguna resulta correspondiente al Cuerpo.

Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el número de orden de la convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho Centro y, así mismo, todas las resultas que pudieran producirse, en el orden de preferencia indicado.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Orden y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) la relación de centros de destino que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos Centros.

3. Los Médicos Forenses participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el Anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos erróneamente.

Los Médicos Forenses que participen en el concurso deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los Centros de destino ofertados ya que, transcurrido el plazo de presentación, no se admitirá ninguna modificación a la solicitud formulada ni renuncia en caso de adjudicación.

4. Excepcionalmente podrá eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

5. En cuanto a los Médicos Forenses procedentes del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, por la que se fija la edad de jubilación de Jueces y Magistrados y se integra diverso personal médico en el Cuerpo de Médicos Forenses.

Cuarta.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial de la Comunidad Autónoma simultáneamente y dirigidas a Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, debiendo tener entrada en el Registro de Entrada de la Dirección General, sito en Paseo de Pereda nº 36, escalera izquierda 1º, código postal 39004-Santander (Cantabria).

CVE-2011-6985

Si dicha simultaneidad no fuese posible, los términos y plazos establecidos se contarán, en todo caso, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las solicitudes se presentaran a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

4. Los funcionarios destinados en Órganos de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, presentarán su solicitud en el Órgano correspondiente de dicha Comunidad, y los destinados en el ámbito competencia del Ministerio, la presentarán en el Ministerio de Justicia.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos.

Si se presentara más de una solicitud de participación sólo se tendrá en consideración la última.

6. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

8. Con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la resolución por la que se le adjudicó la última plaza desempeñada en propiedad.

b) El concursante en situación de excedencia aportará fotocopia compulsada de la Resolución por la que se le concedió la excedencia.

9. Una vez recibida la solicitud, el órgano competente del último destino expedirá una certificación original actualizada de los servicios prestados en el Cuerpo de Médicos Forenses y desglose de los períodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año) y la unirá a la instancia.

Asimismo, dicho órgano de personal rellenará en la cabecera de la instancia o en hoja anexa la puntuación por idioma e indicará si el funcionario lleva en su actual destino el periodo legalmente establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y si está incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 43.2 de dicha norma.

Quinta. Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes o resultas que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañando fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C, quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia, se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

CVE-2011-6985

Sexta. Baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Se evaluarán los méritos de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad, con un máximo de 60 puntos, a razón de 2 puntos por año completo de servicios como titular en el Cuerpo de Médicos Forenses. Los periodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00555556 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.

3. El presente concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados en el apartado A del baremo.

Séptima. Adjudicación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Sexta de esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y, de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo, incluido el idioma o derecho propios.

Octava. Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos serán irrenunciables según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Novena. Resolución del concurso.

1. El presente concurso será resuelto coordinadamente por el Ministerio de Justicia y el órgano competente de la Comunidad Autónoma convocante del concurso. El plazo para la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

Décima. Recursos.

Contra la presente Orden que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación según lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2011.
El consejero de Presidencia y Justicia,
José Vicente Mediavilla Cabo.

CVE-2011-6985

ANEXO I

Puestos de trabajo incluidos en este anexo I que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la Base Tercera.

N.º orden: 95.
Centro de trabajo: IML de Cantabria.
Denominación: Médico Forense Generalista.
Localidad provincia: Santander (Cantabria).
Vacantes: 1.
Resultas: Si.
Idioma: No.

CVE-2011-6985

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso de traslado, para la provisión de puestos genéricos vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Cantabria, para el Cuerpo de Médicos Forenses

(A rellenar por Comunidades Autónomas)

Puntuación por idioma:
¿Lleva en su actual destino el periodo legalmente establecido en el art. 46 del R.D. 1451/2005? Sí: No:
¿Está incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 43.2.a), b) o c) del R.D. 1451/2005? Sí: No: En caso afirmativo, indicar cuál: a), b) o c):

(A rellenar por el interesado)

N.I.F:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DESTINO ACTUAL :			
CUERPO ACTUAL:	DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO: MÓVIL/FIJO:		

Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando a), b) o c) en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Sexta.2.B				C: **Sólo peticiones condicionadas**. Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario :
	Ámbito C.A. del País Vasco		Ámbito C.A. Valenciana	
	Ámbito C.A. de Cataluña		Ámbito C.A. Foral de Navarra	
	Ámbito C.A. de Galicia		Ámbito C.A. de las I. Baleares	

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: señalar (X) en el recuadro que proceda:	
	Servicio Activo Comisión de Servicios: Sí / No Adscripción provisional: Sí / No Indicar el órgano donde se desempeñe la comisión de servicios:
	Excedencia por cuidado de familiares — Indicar la fecha de pase a la situación: Día _____/ Mes _____/ Año ____/
	Servicios especiales
	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público .
	Exc. Vol. por interés particular — Indicar la fecha de pase a la situación: Día _____/ Mes _____/ Año ____/
	Exc. Vol.. por agrupación familiar — Indicar la fecha de pase a la situación: Día _____/ Mes _____/ Año ____/
	Suspensión de funciones
	Reingreso Provisional
	Reordenación de efectivos

MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN Y DOCUMENTOS QUE APORTA:

CVE-2011-6985

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

En a de de

Firma:

SR. DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
PASEO DE PEREDA Nº 36, ESCALERA IZQUIERDA 1º, 39004 SANTANDER (CANTABRIA)

CVE-2011-6985

ID unidad: 50074318
Descripción unidad: INST. Medicina Legal.
Dirección: Santander.
Cuerpo: Medico forense (Generalista).
ATP: 600
Nº vacantes: 1
Resultas: X
Idioma: No
Localidad: Santander.
Provincia: Cantabria.
Observaciones:

2011/6985

CVE-2011-6985

2.3.OTROS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2011-7115 *Convocatoria de Jornada sobre el Programa Bahía.*

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (C.E.A.R.C.) convoca JORNADA SOBRE EL PROGRAMA BAHÍA DIRIGIDA A PERSONAL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

Convocatoria: 2011/06.
Código: 2011-C-606-01.
Fecha: 6 de junio de 2011.
Lugar de celebración: Sede del CEARC en La Concha de Villaescusa.
Horario: De 9 a 14 horas.
Número de alumnos: 15.

OBJETIVO: Refuerzo de conocimientos del programa BAHÍA en lo referente a la confección de nóminas y cotizaciones sociales.

CONTENIDO:
- Modificaciones y envíos de ficheros de sistemas RED.
- Aperturas y cierres de cálculos de nóminas.
- Manejo de paginas VN y FN.
- Generación de listados asociados.

DESTINATARIOS: Personal de los Organismos Autónomos del Gobierno de Cantabria, que será designado por la Dirección de los mismos.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará la emisión de certificado de asistencia.

Santander, 4 de mayo de 2011.
La directora general de Función Pública (artículo 7.3 de la Ley 5/1986, de 7 de julio),
Marina Lombó Gutiérrez.

2011/7115

CVE-2011-7115

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-7108 *Anuncio procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de servicios de monitores en la sala de musculación del polideportivo municipal Peru Zaballa. Expte. CON/21/2011.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación y información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Venancio Bosco, número 14 bajo.

3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

4) Teléfono: 942 782 937.

5) Telefax: 942 868 272.

6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net.

8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: CON/21/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación del servicio de monitores en la sala de musculación del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa", en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y numero de lotes / n.º de unidades: No.

d) Lugar de ejecución / entrega: Castro Urdiales (Cantabria).

1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento n.º1.

2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700

e) Plazo de ejecución / entrega: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí. Dos años.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Oferta económica, 60 puntos; mejoras ofertadas, 10 puntos; programación de actividades, 10 puntos; estructuración de la metodología de trabajo, 10 puntos; definición de la atención a los usuarios, 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 80.825,93 euros. IVA (8%).

Importe total: 87.292 euros anuales IVA incluido.

CVE-2011-7108

5. Garantía exigidas.

Definitiva(5%) importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en las cláusulas 7 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento n.º 1.
3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 13 de mayo de 2011.
La concejala delegada de Contratación,
Ana Gloria Zubiaurre Sánchez.

2011/7108

CVE-2011-7108

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2011-7146 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la concesión de la explotación de la cafetería-restaurante del Palacio de Deportes de Santander. Expte. 04/2011.*

Acuerdo del consejo rector del Instituto Municipal de Deportes del excmo. Ayuntamiento de Santander, de 17 de mayo de 2011 por el que se convoca por procedimiento abierto y tramitación ordinaria la concesión de la explotación de la cafetería-restaurante del Palacio de Deportes de Santander.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes-Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos del I.M.D.

c) Obtención de documentación e información.

1.- Entidad: Instituto Municipal de Deportes.

2.- Domicilio: Avda. del Deporte, s/n.

3.- Localidad y código postal: 39012 Santander (Cantabria).

4.- Teléfono: 942 200 800.

5.- Telefax: 942 200 848.

6.- Correo electrónico: imd@ayto-santander.es

7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante.

8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d).- Nº de expediente: 04/2011.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión de explotación de Cafetería-restaurante.

c) Lugar de ejecución: Palacio de Deportes de Santander.

d) Plazo de concesión: Cinco años prorrogables hasta un máximo de otros cinco años.

e) C.P.V.- 55000000-0.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1.- Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

1.1.- Canon ofertado: 70 puntos.

2.- No evaluables mediante aplicación de fórmulas:

2.1.- Valor Técnico de la Oferta y medios aportados: 25 puntos.

2.2.- Calidad ambiental: 5 puntos.

4.- Canon mínimo de concesión anual.- 15.000,00 €.

CVE-2011-7146

5.- Garantías.-

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5.000,00 €

7.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:

Conforme determina el anexo III de los Pliegos Administrativos

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veinte días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", que se prorrogará al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, hasta las 13 horas.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Instituto Municipal de Deportes.

2.- Domicilio: Avda. del Deporte, s/n

3.- Localidad y código postal: 39012 Santander (Cantabria)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2

a) Dependencia: Ayuntamiento de Santander

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento s/n.

c) Localidad y código postal: Santander, 39002.

d) Fecha: Se realizará el segundo día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce.

10.- Otras informaciones: Según Pliegos.

11.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante

12.- Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de mayo de 2011.

El presidente del Consejo Rector del I.M.D.,

Luis Morante Sánchez.

2011/7146

CVE-2011-7146

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2011-6908 *Aprobación definitiva del Presupuesto General 2011.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Anievas para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

CVE-2011-6908

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	92.705,36
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	222.232.14
3	GASTOS FINANCIEROS	80.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.660.37
6	INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
	Total Presupuesto:	**336.677,87**

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	74.845,46
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	32.618,00
3	TASAS. PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.007,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	209.408.47
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.798.30
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
	Total Presupuesto:	**336.677,87**

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Anievas
A) Funcionario de Carrera: 1 Secretaria-Interventor. Grupo A2 1 Auxiliar, grupo C2 **Resumen:** **Total Funcionarios Carrera: número de plazas : 2**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anievas, 9 de mayo de 2011.
El alcalde,
José Díaz Gómez.

2011/6908

CVE-2011-6908

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2011-7105 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2011; no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, el citado acuerdo se eleva a definitivo y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

CVE-2011-7105

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	83.908,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	159.342,31
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.354,47
6	INVERSIONES REALES	8.397,12
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**288.401,90**

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	79.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	37.990,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	149.905,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	106,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**288.401,90**

PLANTILLA DE PERSONAL 2011

DENOMINACIÓN	NUM.	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
A) PERSONAL FUNCIONARIO					
1. Escala de Habilitación Nacional					
1.1, Secretaria-Intervención	1	A^1/A^2	26	Cubierta	Agrupada con Villacarriedo
B) PERSONAL LABORAL FIJO					
2, Servicios generales.					
2.2. Auxiliar- Administrativo	1	C^2	15	Cubierta	
C) PERSONAL EVENTUAL DE CONDIANZA					
3. Servicios generales					
3.1 Operario de servicios múltiples	1			Cubierta	

*El personal laboral fijo se asimila a efectos de retribuciones al personal funcionario.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 13 de mayo de 2011.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2011/7105

CVE-2011-7105

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2011-7117 *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de crédito número cuatro dentro del vigente presupuesto general.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4 dentro del vigente presupuesto general. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de expediente de modificación de crédito número 4/11 quedará elevado definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

Pesués, Val de San Vicente, 11 de mayo de 2011.

El alcalde,

Miguel Ángel González Vega.

2011/7117

CVE-2011-7117

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2011-7120 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P-2011/1.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2010, aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P-2011/1. El expediente se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Pesués, Val de San Vicente, a 11 de mayo de 2011.
El alcalde,
Miguel Ángel González Vega.

2011/7120

CVE-2011-7120

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-7046 *Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas de 2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 febrero para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se anuncia la exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2011 de aquellas actividades censadas en el municipio de Torrelavega, desde el 1 al 15 de junio.

RÉGIMEN DE RECURSOS

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra los datos contenidos en esta matrícula, cabe interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de 30 días a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, y contra la resolución de este, reclamación economico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria.

Torrelavega, 12 de mayo de 2011.
La alcaldesa (ilegible).

2011/7046

CVE-2011-7046

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-7112 *Notificación de iniciación de expediente sancionador 304/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en hoja aparte ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 16 de mayo de 2011.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
Miguel Mateo Soler.

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
304/2011	MIKEL CASO RODRIGUEZ	72477760E	ANDOAIN	24/02/2011	25.1	601,01
364/2011	LEYRE BARAIBAR CHURIO	72813274N	PAMPLONA/IRUÑA	15/03/2011	25.1	300,52
404/2011	JONATAN LARRALDE GARCÍA	78884840S	SANTA CRUZ DE BEZANA	15/03/2011	25.1	300,52
368/2011	PABLO LOPEZ DORIGA BOLADO	72079493T	SANTANDER	15/03/2011	25.1	601,01
388/2011	GABRIEL ACEREDA FERNANDEZ	72034665E	SANTANDER	15/03/2011	25.1	300,52
462/2011	FAUSTINO CERRERUELA BARRUL	72073605T	SANTANDER	09/03/2011	25.1	300,52
506/2011	EDER GARCIA DEL CABO	45816842Z	SANTURTZI	11/03/2011	25.1	300,52
327/2011	PEDRO CARLOS CARAZO PASTOR	09314027Q	VALLADOLID	02/03/2011	25.1	300,52
428/2011	JORGE SANZ ORTEGA	12417727G	VALLADOLID	07/03/2011	25.1	300,52
497/2011	MIGUEL ANGEL PASCUAL FERRER	76919069P	ZARAGOZA	11/03/2011	25.1	300,52

2011/7112

CVE-2011-7112

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-7113 *Notificación de resolución de expediente sancionador 66/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas ó entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el señor ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho a recurrir y, por tanto, firme esta Resolución, recibirá una notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2011.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
Miguel Mateo Soler.

CVE-2011-7113

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	RES. SANCIONADORA Y MOD. 069	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
66/2011	RAFAEL RAMÍREZ ZORRILLA	72065011P	CAMARGO		25.1	480,81
68/2011	ALEJANDRO HOYOS TORICES	72124587Z	SUANCES		25.1	300,52
117/2011	ELÍAS REJÓN NÚÑEZ	78875657D	CASTRO-URDIALES		25.1	300,52
121/2011	MARCO ARA BORONAT	43193769E	MADRID		25.1	300,52
128/2011	MARIO SAN EMETERIO PURAS	72083235Q	SANTANDER		25.1	390,66
142/2011	MARTA PEREZ DIAZ	18454547Z	MONREAL DEL CAMPO		25.1	300,52
145/2011	SERAFÍN ALONSO SAINZ	72067610P	COLINDRES		25.1	300,52
153/2011	JOSÉ ANGEL SENSO MONTERO	13979225D	SANTANDER		25.1	300,52
157/2011	MANUEL CUE SORDO	09443286S	TORRELAVEGA		25.1	480,81
174/2011	CARMELO MORÁN RODRÍGUEZ	12724636R	PIÉLAGOS		25.1	300,52
216/2011	FELIPE ÁLVAREZ RAMOS	72066615W	ASTILLERO (EL)		25.1	1.081,82
218/2011	MANUEL JESÚS SÁNCHEZ CUETO	72147450S	TORRELAVEGA		25.1	300,52
222/2011	LUIS MARÍA ALVAREZ GONZÁLEZ	14606620X	SANTANDER		25.1	390,66
256/2011	JOSÉ MARÍA LOSADA SANTOS	44971666L	SANTOÑA		25.1	480,81

2011/7113

CVE-2011-7113

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-7116 *Citación para notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 15/11/DROG en materia de salud pública.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Providencia de iniciación de expediente sancionador.

—Nombre y Apellidos o razón social: ANDRIAN ILKIV.

—Pasaporte: AM978408.

—Expte. Nº 15/11/drog.

Santander, 10 de mayo de 2011.
La jefa del Servicio de Drogodependencias,
Inés Ruiz Llerandi.

2011/7116

CVE-2011-7116

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-7118 *Citación para notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 20/11/DROG en materia de salud pública.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Providencia de iniciación de expediente sancionador.

—Apellidos y nombre o razón social: PINTOS LEZCANO, ELODIA.

—NIF: X-7187664.

—Expte. Nº 20/11/drog.

Santander, 9 de mayo de 2011.

La jefa del Servicio de Drogodependencias,

Inés Ruiz Llerandi.

2011/7118

CVE-2011-7118

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-7119 *Citación para notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 9/11/SAN en materia de seguridad alimentaria.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

—Apellidos y nombre o razón social: J. L. B. P.

—NIF: 20.105.605-H.

—Expte. Nº 9/11/SAN.

Santander, 4 de mayo de 2011.
El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria,
Miguel del Valle González.

2011/7119

CVE-2011-7119

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2011-7123 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2011.*

Elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011 de exentos y no exentos, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 11 de mayo de 2011.
El alcalde,
José Félix de las Cuevas González.

2011/7123

CVE-2011-7123

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2011-7124 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2011.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de no obligados al pago del citado Impuesto correspondiente al ejercicio 2011, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Ribamontán al Mar, 10 de mayo de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/7124

CVE-2011-7124

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2011-7126 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2011.*

Confeccionada la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2011 por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2011, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Ruesga durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, contra la matricula podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Riba, 11 de mayo de 2011.
El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2011/7126

CVE-2011-7126

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2011-7129 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2011, se ha aprobado el padrón sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la apertura del período voluntario de cobro, correspondiente al ejercicio de 2011.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 12 de mayo de 2011.
El alcalde,
Martín Remón Jauregui.

2011/7129

CVE-2011-7129

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-7111 *Notificación de actas de infracción y/o liquidación. Acta I392011000021246 y otros.*

Don Miguel Ángel Gálvez Vicente, director territorial jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, envía el siguiente edicto:

Iniciado procedimiento sancionador y no habiéndose podido notificar las actas de infracción y/o liquidación que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre), redactado conforme a la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14.01.1999), se procede a su notificación por medio del presente edicto, contando los interesados con un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 928/98 de 14 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio. El procedimiento deberá resolverse en el plazo de 6 meses desde la fecha del acta. Para cualquier información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede acudir a esta Inspección Provincial calle Vargas 53 - 4ª planta. Teléfono 942-37.40.12.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCIÓN
I392011000021246	ALTA EFICIENCIA SOLAR S.L.	1.251,00 €
I392011000021145	ALTA EFICIENCIA SOLAR S.L.	626,00 €
392011008003134	DISTRIBUIDORA PEÑA SAGRA S.A..	14.085,86 €
I392011000019226	DISTRIBUIDORA PEÑA SAGRA S.A..	1.878,00 €
392011008003235	DISTRIBUIDORA PEÑA SAGRA S.A..	6.811,51 €
I392011000022357	PEICEA CONSTANTIN	600,00 €
I392011000022256	OSCAR ALFONSO GUTIERREZ PEREZ	626,00
I392011000018418	JAVIER CAMPO BLANCO	626,00 €
392011008002528	CLUB DE REMO LAREDO	3.021,94 €
I392011000011344	CLUB DE REMO LAREDO	626,00 €
392011008004447	ZORRILLA GARCIA S.L.	661,81 €
I392011000023367	ZORRILLA GARCIA S.L.	626,00 €
I392011000020135	URCOSANT PUNTO RA S.L.	626,00 €
I392011000023670	ESTACION DE SERVICIOS SUANCES S.L.	3.125,00 €

Santander, 13 de mayo de 2011.
El director territorial
jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Miguel Ángel Gálvez Vicente.

2011/7111

CVE-2011-7111

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2011-7110 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.*

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha de 5 de mayo de 2011, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

El expediente se expone al público en las oficinas municipales de Val de San Vicente durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pesués, Val de San Vicente, 11 de mayo de 2011.
El alcalde,
Miguel Ángel González Vega.

2011/7110

CVE-2011-7110

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-7061 *Notificación de trámite de audiencia de expedientes de subvención del Plan de Fomento de Natalidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de trámite de audiencia, para que dentro del plazo de diez dias hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, pueda examinar el expediente, formular alegaciones o aportar la documentación que estime oportuna de los expedientes de subvenciones que se indican de acuerdo con el Decreto 153/2007 de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 3/2010 de 21 de enero y 77/2010 de 11 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social de la Consejería de Economía y Hacienda. Sito en calle Hernán Cortes, n.º 9 de Santander.

CVE-2011-7061

EXPTE.	NIF	APELLIDOS NOMBRE BENEFICIARIO	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	CAUSA DE INCUMPLIMIENTO
4311/2008	30657329P	MIRANDA MIRANDA MARIA TERESA	BO RASCON-SAN PEDRUCO, 12	39849	AMPUERO	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
2183/2009	X7542884B	GUERLAIS ANNE ELISE	CL SAN ROQUE, 8	39197	ARGOÑOS	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria. Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2100 y 77/2010.
2470/2008	72176190M	MARTIN PIÑA MARIA FERNANDA	GP SANTA TERESA, 19 BJ D BOO DE GUARNIZO	39611	EL ASTILLERO	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria. Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
1374/2008	X5902022S	MAZUERA BEJARANO DIANA MARIA	CL. TOMAS MAZA SOLANO, 2 B- BJ A - GUARNIZO	39610	EL ASTILLERO	Art. 7 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
4935/2008	11422757Z	ALVAREZ GARCIA MARIA ISABEL	PZ. VISTA BAHIA, 6- 1º A	39610	EL ASTILLERO	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
853/2010	20207770Q	SEOANE PEÑA M. YOLANDA	CL. BOO, 14 BLQ 6 – 3º A – BOO DE GUARNIZO	39611	EL ASTILLERO	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
N2010/557	18175414D	PALMA COROA ILEANA DE LA CARIDAD	BQ. LA MERCED, 23 – BLQ 7 BJ –B - BADAMES	39764	VOTO	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
5188/2009	72062024B	CUETO RUIZ YOLANDA CARMEN	URB. EL JARDIN, 67- BLQ. 4 1º E	39790	BARCENA DE CICERO	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
5460/2009	26023637B	MARTOS LEON SUSANA	URB. LOS JARDINES S/N BLQ. 1- 4º B	39760	BARCENA DE CICERO	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria. Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.

CVE-2011-7061

EXPTE.	NIF	APELLIDOS NOMBRE BENEFICIARIO	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	CAUSA DE INCUMPLIMIENTO
N2010/1305	72126485A	PEREZ REDONDO BEATRIZ	URB. LA SERNA, 1- BLQ 1 BJ C	39500	CABEZON DE LA SAL	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/552	72039079C	MARTINEZ DE LA FUENTE SONIA	CL. LA CENTRAL, 1- BLQ B-PTA 5 - CACICEDO	39608	CAMARGO	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/2158	13937854S	ALCALDE GONZALEZ VANESSA	CL. LA GAROJA, 6 BLQ 1- 2º D – SANTIAGO DE CARTES	39311	CARTES	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
3451/2009	44137538D	MARTIN SAN MARTIN CARMEN INMACULADA	CL. LA FUENTE, 3 P-1 BJ- B	39311	CARTES	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
2787/2009	X3396237B	PALACIOS LOPEZ MARJORIE JACQUELINE	CL. LA GAROJA, 8 BLQ. 1 BJ D	39311	CARTES	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
175/2010	72031515T	BLANCO DOSAL RAQUEL	UR. LA GANDARA., 2 – BJ A LA CUEVA	39650	CASTAÑEDA	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
4591/2009	13795798F	HOLANDA PEÑA MARIA SOLEDAD	CL. CUEVA, 22	39660	CASTAÑEDA	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
2777/2008	72057564J	FERNANDEZ FERNANDEZ ROSA MARIA	BO ALTAMIRA, 2- 3º E	39720	HAZAS DE CESTO	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
N2010/1714	45664679L	LOPEZ SANTAREN VANESA	BO. LA IGLESIA, 3	39730	HAZAS DE CESTO	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
3929/2009	202123005	MARTINO GONZALEZ MARIA	CL. LOPEZ SEÑA, 4- 3º B	39770	LAREDO	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/136	30679660Y	SACONA EREÑO AINARA	CL. EL PUENTE, 34 BLQ C .- 2º D	39770	LAREDO	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/1424	72209789R	DURAN ENCISO ROXANA ENCISO	CL. EMPERADOR, 15 A – 3º DCHA	39770	LAREDO	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.

CVE-2011-7061

EXPTE.	NIF	APELLIDOS NOMBRE BENEFICIARIO	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	CAUSA DE INCUMPLIMIENTO
2481/2009	72051030B	LAVIN BUSTAMANTE MARIA CRISTINA	PS. VELASCO, 41- 1º A	39722	LIERGANES	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
N2010/1767	72084844S	MAZA LASTRA MARIA LUISA	BO. CAMPO LA SIERRA, 60 - AGÜERO	39719	MARINA DE CUDEYO	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
73/2009	X6013271J	DRAGNUTA MARIA CRISTINA	UR. MOGRO RESIDENCIAL, 5 – 1º B - MOGRO	39310	MIENGO	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
2203/2009	72045855B	PASCUAL VENERO MARTA	UR. EL OLIVO, 45	39310	MIENGO	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/2055	20203226A	SAIZ BOLADO GEMA	BO. PRESMANES, 93 - GAJANO	39752	MARINA DE CUDEYO	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
2721/2009	20206795F	VALERO GONZALEZ ESTHER	CL. SAN MIGUEL, 1149	39310	MIENGO	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
4992/2007 4993/2007	07494114R	OTS RUIZ ELSA	BO PINO, 1 BLQ 3 LIENCRES	39120	PIELAGOS	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
2551/2008	72048390Q	VARGAS VARGAS CAROLINA	CIANCA, 32 - PARBAYON	39612	PIELAGOS	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
2618/2008	72039366P	GONZALEZ-ORTEGA RECIO VANESA	BO. LA IGLESIA, 4 - BARCENILLA	39479	PIELAGOS	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
N2010/1650	72038724X	BENEDICTE MADRAZO SILVIA	BO. EL RODIL, 1 BLQ C- PTA 10 - MORTERA	39120	PIELAGOS	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/1758	20200062J	VELA SANCHEZ SILVIA	BO. EL JURRIO, 32ª- BLQ 2- BJ C - PARBAYON	39612	PIELAGOS	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
1532/2009	44977244P	PLAZA MARTIN MIRIAM	UR CARRIMON, 12 - RENEDO	39470	PIELAGOS	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2100 y 77/2010.

CVE-2011-7061

EXPTE.	NIF	APELLIDOS NOMBRE BENEFICIARIO	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	CAUSA DE INCUMPLIMIENTO
3610/2009	13928445J	GARCIA MANTILLA GUADALUPE	BO REQUJADA, 5ª – AT. A	39313	POLANCO	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
1894/2009	50724986G	SARRO MORENO MARIA ISABEL	BO. CORROBARCENO, 4	39670	PUENTE VIESGO	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
5811/2008	X6937779J	TUDOR PARASCOVIA	CL. DUQUE Y MERINO, 8 – 1º DCHA	39200	REINOSA	Art. 7 del Decreto del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/1446	X8467463J	TABARDAU LUCICA	CL. NUESTRA SRA. DEL ABRA, 2- 2º D	39200	REINOSA	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/1600	72133185X	SETIEN BERODIA VANESA	CL. LA REDONDA, 180 D- 4º B – PTE SAN MIGUEL	39530	REOCIN	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
5550/2008	78939105T	ALVAREZ OLONDO MARIA DEL MAR	BO. EL BURCO, 120	39538	REOCIN	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
251/2010	X3840580V	POPOVA VITA	CL. MIGUEL RUIZ DE S., 184 PTAL 3 ESCL A1 PTA B - PUENTE SAN MIGUEL	39530	REOCIN	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
4739/2008	X2905775R	GUERRERO BERKIS	BO. LA REDONDA, 245 B – 1º D	39530	REOCIN	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
3461/2007 3312/2008	20170838E	GALARRAGA MARGUELLO EGUZKIÑE	CL. CAGIGAL, 26 LOREDO	39160	RIBA-MONTAN AL MAR	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
1988/2009	72132271Q	SALAZAR GARCIA ALICIA	CL. EL PUNTAL, 9 BJ B - SOMO	39140	RIBA-MONTAN AL MAR	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
5775/2008	13982683V	VELARDE CEBALLOS LIDIA	BO. SOVILLA, 29 A	39409	SAN FELICES DE BUELNA	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
4044/2008	X2048804X	OULD BECHIR MINTOU MINT	AVDA. MIRAMAR, 8	39540	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Art. 7 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.

CVE-2011-7061

EXPTE.	NIF	APELLIDOS NOMBRE BENEFICIARIO	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	CAUSA DE INCUMPLIMIENTO
2205/2007	20208545D	LOPEZ DELGADO SILVIA	AVDA. MOMPIA, 1	39108	SANTA CRUZ DE BEZANA	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
N2010/1838	72096153P	TEJERA PULIDO DIANA ROCIO	BO. EL PEÑON, 12 BJ A – LA PENILLA DE CAYON	39650	SANTA MARIA DE CAYON	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/1262	20211074P	BONET QUINOYA ELENA	AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 10- 2º A	39740	SANTOÑA	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/1747	72098069S	HERAS GONZALEZ MARIA	PZA. LA VILLA, 7 PTA C- ESC. 2	39740	SANTOÑA	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
1347/2009	X3063868S	GARCIA GALLEGO ELIANA PATRICIA	CL. LINO CASIMIRO IBORRA, 13- 2º D	39740	SANTOÑA	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/258	X4918918T	KHADIJA FITAH	CL. VALLADOLID CASA REDONDA, 3- 3º F	39340	SUANCES	Art. 3.4 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
N2010/1492	72196066D	RODRIGUEZ CASTILLO CAYETANA	CL.PIELAGOS, 32- 3º IZDA	39340	SUANCES	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
2166/2009	72039569G	LOPEZ SAN MIGUEL PAULA	CL. LA IGLESIA, 30 PORTAL 1 A	39518	LOS TOJOS	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
N2010/272	71454768R	LOPEZ QUINTANILLA SIBA	BO. LA HILERA, 583 - SIERRAPANDO	39317	TORRE-LAVEGA	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/1790	72154311E	SOMOHANO VELA IRENE	BO. REQUEJO ATC. IZDA - TRECEÑO	39592	VALDALIGA	Art. 3.4 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
5591/2009 4692/2007	20214493T	FERNANDEZ DIEGO ANA	BO. TEZANILLOS, 16	39649	VILLA-CARRIEDO	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
5207/2008	20212925L	COBO MORA MARIA JOSEFA	CL. DEHESA DE LA VEGA, 47	39638	VILLAFUFRE	Art. 12.2e) de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2011.
El secretario general de la Consejería de Economía y Hacienda,
Ricardo de Andrés Mozo.

2011/7061

CVE-2011-7061

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2011-7104 *Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud. Expte. 2011/1.*

En el expediente de solicitud de subvención para entidades privadas sin ánimo de lucro, regulada por la Orden EMP/8/2011, de 17 de febrero, el Órgano instructor ha remitido al interesado que se cita notificación de subsanación y mejora de solicitud:

Entidad: ASPAYM Cantabria.

Nº. de expte: 1/2011.

Subsanación y Mejora de Solicitud de Subvenciones. Orden EMP/8/2011.

"Con el objeto de adecuar la memoria económica de los programas presentados a la convocatoria de subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro regulada por la Orden EMP/8/2011, a los requisitos establecidos en la misma, y dejar clarificados los conceptos subvencionables que posteriormente deberán ser justificados, el Comité de Valoración, en reunión de fecha 31 de marzo de 2011 acordó aplicar el procedimiento de mejora de la solicitud previsto en el articulo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Por los motivos expuestos en lo referente a los Programas solicitados, deberá aportar:

Anexo 1-A.- Solicitud conforme al modelo recogido en la Orden de convocatoria. (El presentado corresponde a ejercicios anteriores).

Anexo 2.- Memoria conforme al modelo recogido en la Orden de convocatoria (el presentado corresponde a ejercicios anteriores).

—Programa de Mantenimiento: El anexo 3-b presentado corresponde a otros ejercicios, por lo que deberá presentar el modelo recogido en la Orden de convocatoria.

Deberá especificar el coste de cada uno de los trabajadores relacionados en el Anexo de recursos humanos.

Deberá aclarar que tipo de gastos pudieran ser cubiertos por el epígrafe " imprevistos ".

—Programa de Campaña de prevención de lesiones medulares:

El anexo 3-a presentado corresponde a otros ejercicios, por lo que deberá presentar el modelo recogido en la Orden de convocatoria.

Cumplimentación del punto11-Financiación del anexo 3-a de la memoria del programa, ya que sólo se admitirá que un 10% del coste total del programa sean gastos generales, conforme a lo dispuesto en el art.1.3 de la Orden "Podrán ser objeto de subvención la ejecución de programas sociales por las entidades privadas sin ánimo de lucro..... En este concepto se subvencionaran los gastos del personal y del material específico para el desarrollo del programa subvencionado. Se admitirá que un 10% del coste total del programa sean gastos generales".

Los gastos de personal presupuestados en la memoria presentada no se corresponden con el coste de los colaboradores relacionados en el punto de Recursos Humanos.

Deberá aclarar que tipo de gastos pudieran ser cubiertos por el epígrafe " imprevistos ".

CVE-2011-7104

—Programa de Transporte adaptado puerta a puerta:

El anexo 3-a presentado corresponde a otros ejercicios, por lo que deberá presentar el modelo recogido en la Orden de convocatoria.

Cumplimentación del punto11-Financiación del anexo 3-a de la memoria del programa, ya que sólo se admitirá que un 10% del coste total del programa sean gastos generales, conforme a lo dispuesto en el art.1.3 de la Orden "Podrán ser objeto de subvención la ejecución de programas sociales por las entidades privadas sin ánimo de lucro..... En este concepto se subvencionaran los gastos del personal y del material específico para el desarrollo del programa subvencionado. Se admitirá que un 10% del coste total del programa sean gastos generales".

Los gastos de personal presupuestados en la memoria presentada no se corresponden con el coste de los colaboradores relacionados en el punto de Recursos Humanos (personal contratado).

—Programa Web guiasinbarreras.com:

El anexo 3-a presentado corresponde a otros ejercicios, por lo que deberá presentar el modelo recogido en la Orden de convocatoria.

Cumplimentación del punto11-Financiación del anexo 3-a de la memoria del programa, ya que sólo se admitirá que un 10% del coste total del programa sean gastos generales, conforme a lo dispuesto en el art.1.3 de la Orden "Podrán ser objeto de subvención la ejecución de programas sociales por las entidades privadas sin ánimo de lucro..... En este concepto se subvencionaran los gastos del personal y del material específico para el desarrollo del programa subvencionado. Se admitirá que un 10% del coste total del programa sean gastos generales".

Los gastos de personal presupuestados en la memoria presentada no se corresponden con el coste de los colaboradores relacionados en el punto de Recursos Humanos (personal contratado).

Dichos documentos deberán ser presentados en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación. De no hacerlo así se le tendrá por desistido de la petición, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediendo a archivar su expediente previa resolución dictada en los términos del art. 42.1 de la mencionada Ley ".

Y para que sirva de notificación a la entidad citada anteriormente, se expide la presenta notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de mayo de 2011.
El director general de Políticas Sociales,
José julio Soto López.

2011/7104

CVE-2011-7104

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-7134 *Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2011-2012 y bases reguladoras.*

Resolución de alcaldía, número 20110011815, de 13 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2011-2012, y se publican las bases reguladoras.

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas sociales, es objeto de esta convocatoria la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones y colectivos, en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de iniciativas en materia de acción social durante el bienio 2011-2012.

2. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y en la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008. También resultará de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se fija en la cantidad de veintitrés mil (23.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000-323-48032 del Presupuesto General de 2011, denominada "Proyecto sociales".

2. La subvención máxima no podrá superar el 70 por ciento del coste total del proyecto subvencionado, con un límite de nueve mil (9.000,00) euros.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con la normativa reguladora citada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las asociaciones o colectivos que cumplan los siguientes requisitos, fijados en el artículo 54 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales:

a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, al menos con un año de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Que gocen de capacidad jurídica y de obrar en España.

CVE-2011-7134

c) Que tengan sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega.

d) Que tengan como fines institucionales la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.

e) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

f) Que dispongan de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

g) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

2. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Solo se admitirá un proyecto por cada asociación o colectivo.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 58 de la Ordenanza, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad solicitante, según el modelo del anexo I de estas bases, que incluirá los siguientes datos:

1.- Entidad solicitante.

2.- Título del proyecto.

3.- Duración (fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución).

4.- Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones (del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra).

5.- Datos bancarios.

6.- Descripción del proyecto con el siguiente contenido:

- Entorno y análisis de la situación.
- Descripción de la población beneficiaria.
- Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda
- Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.
- Indicación de la persona responsable del proyecto.
- Descripción del personal que se contratará, con expresión del número de horas de dedicación.
- Recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.
- Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.

b) Declaración responsable según el modelo del anexo II, de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones.

c) Organigrama, número de socios, colaboradores o donantes, relación de personal contratado por la entidad y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales. Se tomará como referencia el anexo III.

d) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior en la misma materia para la que se solicita la ayuda. Se tomará como referencia el anexo IV.

CVE-2011-7134

e) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (anexo V) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

f) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Concejalía delegada del área de gobierno municipal de Igualdad, Bienestar Social y Cooperación al Desarrollo.

2. La Alcaldía es el órgano competente para la resolución de la convocatoria y la concesión de las subvenciones. La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Plazo de resolución y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las asociaciones o entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la desestimación.

4. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de anuncios y en el portal institucional del Ayuntamiento. Cuando su cuantía individual supere los tres mil (3.000,00) euros, se publicarán además en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes de subvención se estará a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica de la formulación del proyecto. Por este concepto se entiende la coherencia de la acción o la actividad pretendida, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, y la claridad y concreción en la definición del proyecto y en la metodología de la ejecución que se propone.

b) Contenido de la acción dentro de las prioridades establecidas en la Ordenanza de ayudas o subvenciones sociales y en estas bases, viabilidad del proyecto, entorno y actores (beneficiarios, otras entidades financiadoras, etc.).

c) Sostenibilidad de la acción. Por este concepto se entiende la capacidad de asumir la continuidad de la intervención una vez se retire la financiación externa.

2. Cada uno de los criterios relacionados en el apartado anterior se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que

CVE-2011-7134

por sí misma genere un derecho a favor del solicitante o suponga la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza municipal, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

a) Gastos directos: Se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o actuación y que financien la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:

— Equipos y materiales. Teniendo en cuenta el límite máximo de la cuantía de la subvención fijado en el artículo 3.2 de estas bases, no resulta de aplicación el requisito establecido en el artículo 10.1º.1,a) de la Ordenanza municipal.

— Personal afecto al programa, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.

— Alquileres de inmuebles y gastos de mantenimiento de los mismos.

— Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 87/2005, de 31 enero por el que modifica el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que regula la obligación de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales.

b) Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la asociación o entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. El porcentaje máximo de gastos indirectos no podrá superar el 20 por ciento de la subvención.

2. Serán admisibles facturas cuyas fechas estén incluidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

3. No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento los siguientes gastos:

a) Gastos de funcionamiento de la sede de la asociación, tales como electricidad, agua o comunicaciones.

b) Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

c) Gastos de comidas, hoteles, y similares, salvo que se efectúen por las personas directamente vinculadas al programa o actividad, y el objeto del programa los contemple específicamente.

d) Aquellos cuya justificación no se adecuen a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 13. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1. Las asociaciones o entidades perceptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2. La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención, sin que en ningún caso exceda del 30 de junio de 2012.

CVE-2011-7134

3. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En él que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) Los gastos directos se justificarán presentando la siguiente documentación:

- Una relación simplificada de los gastos.
- Una relación numerada de las facturas, a la que se unirán sus fotocopias.
- Fotocopia de los contratos y de las nóminas firmadas por los voluntarios, trabajadores o personas que hayan participado en el proyecto.
- Fotocopia de los documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social.
- Factura de los gastos previamente presupuestados con los correspondientes "recibí", acompañando, en su caso, de los documentos que acrediten la inscripción de las adquisiciones o compras realizadas en los registros públicos, cuando deban tener acceso a los mismos.

c) Los gastos indirectos, cuya cuantía no podrá exceder el 20 por ciento del importe de la subvención con un máximo de mil ochocientos (1.800,00) euros, se considerarán justificados de forma automática por la ejecución del proyecto.

4. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la asociación o entidad beneficiaria la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 14. Medios de notificación y publicación.

1. Las notificaciones derivadas de esta convocatoria se efectuarán por correo certificado al domicilio de la asociación, o bien por correo electrónico a la dirección de internet que expresamente señale el interesado en su solicitud de participación.

2. El resto de los anuncios y comunicaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente con su publicación en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

Artículo 15. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria y las bases reguladoras, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía responsable del área de gobierno municipal de Igualdad, Bienestar Social y Cooperación al Desarrollo, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

CVE-2011-7134

Actuando en representación de asociación denominada..., de la que ostenta su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas para la realización de actividades en materia de acción social, de los años 2011 y 2012, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..... de fecha...

Manifiesta: Que solicita se incluya la asociación en la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

Titulo del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Presupuesto del proyecto. Gastos:

— Coste de personal:. .. euros.

— Coste de Seguridad Social:. .. euros.

— Coste de profesionales externos:. .. euros.

— Coste de materiales:. .. euros.

— Costes indirectos:. .. euros. Máximo 20 por 100 con un límite de 1.800,00 euros.

— Coste total del proyecto:. .. euros.

Presupuesto del proyecto. Ingresos:

— Aportación solicitada:. .. euros.

— Otras ayudas o subvenciones:. .. euros.

— Aportación de la asociación:. .. euros.

— Otras aportaciones:. .. euros.

— Total ingresos:. .. euros.

Datos bancarios: Entidad:. ..Oficina:. .. Dígito de control:. .. Cuenta:. ..

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Entorno y análisis de la situación.

2. Descripción de la población beneficiaria.

3. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda

4. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones, indicación de la persona responsable del proyecto.

5. Descripción del personal a contratar con expresión del número de horas de dedicación, así como los recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.

6. Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en el artículo 6 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad.

CVE-2011-7134

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de asociación denominada..., de la que ostenta su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Declara bajo su responsabilidad: Que la asociación denominada..., a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para la realización de actividades en materia de acción social de 2011 y 2012, publicada en el BOC núm..... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad.

ANEXO III. MODELO DE ORGANIGRAMA DE LA ASOCIACIÓN

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de asociación denominada..., de la que ostenta su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Manifiesta: Que los datos de esta Asociación referidos a su organigrama, socios, personal, voluntarios y otros, son los que se desarrollan a continuación en los siguientes apartados:

1. Organigrama Entorno y análisis de la situación.
2. Número de socios, y colaboradores o donantes.
3. Personal contratado, tipo de relación laboral y horas de dedicación.
4. Número de voluntarios.
5. Dependencias en España y otros países.
6. Pertenencia a redes internacionales

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para la realización de actividades en materia de acción social de 2011 y 2012, publicada en el BOC núm..... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad.

ANEXO IV. MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de asociación denominada..., de la que ostenta su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Manifiesta: Que la memoria de actividades realizadas por esta Asociación el pasado ejercicio, son las que se exponen a continuación:

CVE-2011-7134

Desarrollar cada actividad con una breve explicación.

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para la realización de actividades en materia de acción social de 2011 y 2012, publicada en el BOC núm..... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de asociación denominada..., de la que ostenta su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Declara bajo su responsabilidad: Que la asociación denominada..., a la que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con carácter previo a la aprobación definitiva de la subvención que solicita.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para la realización de actividades en materia de acción social de 2011 y 2012, publicada en el BOC núm..... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Estas bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2011-2012; han sido aprobadas por resolución de Alcaldía, número 2011001815, de 13 de mayo.

Torrelavega, 13 de mayo de 2011.
La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/7134

CVE-2011-7134

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-7136 *Exposición pública de la concesión de subvenciones directas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 28 de abril de 2011, se ha aprobado la concesión de las siguientes subvenciones directas:

— Entidad beneficiaria: Asociación Montañesa de Ayuda al Toxicómano, AMAT.

CIF: G39049366.

Importe de la subvención: Diecinueve mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y dos (19.369,42) euros.

Concepto: Desarrollo durante el año 2011 de los programas específicos de información y acogida, de asistencia a familiares, de apoyo a la inserción, y de lucha contra el SIDA.

— Entidad beneficiaria: Fundación Amigó.

CIF: G81454969.

Importe de la subvención: Veintinueve mil cincuenta y cuatro con catorce (29.054,14) euros.

Concepto: Desarrollo durante el año 2011 de los programas que lleva a cabo el Servicio de Orientación y Ayuda al Menor, SOAM, de la citada Fundación, en materia de sensibilización, atención, asistencia prevención y rehabilitación de niños, adolescentes y jóvenes.

— Entidad beneficiaria: Cruz Roja Española. Asamblea Local de Torrelavega.

CIF: Q2866001G.

Importe de la subvención: Seis mil (6.000,00) euros.

Concepto: Desarrollo de los programas de ayudas técnicas y escuela de mayores durante el año 2011.

Torrelavega, 12 de mayo de 2011.
La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/7136

CVE-2011-7136

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-7143 *Orden EDU/41/2011, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan diez becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2011-2012.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2, que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras. En este sentido, en los currículos de La Educación primaria y la Educación secundaria obligatoria se incluye un objetivo referido a la adquisición de la competencia comunicativa en una o más lenguas extranjeras.

La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3.e) de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria y en el marco de un currículo que contempla por primera vez las competencias básicas como uno de sus elementos fundamentales, a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha desarrollado múltiples iniciativas para potenciar y mejorar la competencia en comunicación lingüística del alumnado. En ese sentido, una de las principales líneas de actuación que caracterizan la política educativa de dicha Consejería es el apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras. Dicha política se ha plasmado en el Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras y ha supuesto un paso muy importante para la mejora del conocimiento de lenguas extranjeras por parte del alumnado de Cantabria.

Para el logro de los objetivos del mencionado Plan es importante que los alumnos de los centros educativos permanezcan en contacto y se relacionen con personas de los países en los que se hable la lengua objeto de estudio. También es importante favorecer la movilidad de las personas de otros países que desean conocer la Comunidad Autónoma de Cantabria. En ese sentido, en coherencia con los objetivos europeos, la estancia de los ciudadanos de un país en otro país posibilita el mutuo conocimiento, el aprendizaje de otras lenguas, y el intercambio cultural. Las becas convocadas por la presente orden cumplen esta doble finalidad.

Por ello, en el marco de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, diez becas destinadas a aquellas personas que deseen realizar, en las condiciones que se especifican en la misma, una estancia en Cantabria, durante el curso 2011-2012 (desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 31 de mayo de 2012), con el objetivo de conocer el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ampliar sus conocimientos en lengua española y de conocer la cultura y tradiciones de Cantabria.

2. Las becas a las que se refiere el apartado anterior requerirán la presencia de los beneficiarios de las mismas como auxiliares de conversación en un centro educativo, así como la realización de un informe relativo a su estancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Destinatarios.

1. Pueden solicitar las becas las personas que estén realizando estudios universitarios o que, al menos, estén en posesión del título de técnico o equivalente.

CVE-2011-7143

2. Las becas que se convocan son las siguientes:

a) Seis becas en lengua inglesa. Para ser beneficiarios de estas becas, los interesados deberán ser ciudadanos de países cuya lengua oficial sea la lengua inglesa.

b) Cuatro becas en lengua francesa. Para ser beneficiarios de estas becas, los interesados deberán ser ciudadanos de países cuya lengua oficial sea la lengua francesa.

3. Las personas que deseen participar en la presente convocatoria no deberán disfrutar de ninguna otra beca de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la beca convocada por medio de la presente orden.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

Artículo 3.- Condiciones.

1. Durante su permanencia en un centro educativo como auxiliares de conversación, los beneficiarios de las becas convocadas por medio de la presente orden deberán realizar las siguientes tareas:

a) Asistir al profesorado que imparte la materia de Lengua extranjera en los aspectos más funcionales y comunicativos, participando en el perfeccionamiento lingüístico del alumnado.

b) Desarrollar actividades que faciliten el conocimiento de aspectos tales como geografía, costumbres, economía, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.

c) Colaborar con el profesorado del centro en la elaboración y adecuación de materiales, que deberán ser debidamente custodiados en los departamentos de coordinación didáctica para su utilización posterior.

d) Colaborar en la creación de un ambiente plurilingüe e intercultural en el centro.

e) Proporcionar la información sobre la evolución del aprendizaje del alumnado que sea solicitada por el profesorado responsable del área, materia o módulo correspondiente.

f) Cualquier otra función que se derive del proyecto que presente el centro educativo al solicitar un auxiliar de conversación a través de la convocatoria correspondiente.

2. Durante el periodo de tiempo al que se refiere el artículo 1 de esta orden, los beneficiarios de las becas deberán residir en Cantabria. Los gastos que pudieran derivarse del transporte de ida y vuelta a su país de origen, alojamiento y manutención, y, en su caso, los trámites legales para su estancia correrán a cargo de dichos beneficiarios.

3. Los beneficiarios de las becas deberán tener toda su documentación personal en regla y, en su caso, solicitar el correspondiente permiso de residencia y el número de identificación de extranjería (NIE) con anterioridad a su incorporación. Este trámite será imprescindible para percibir la beca.

4. A efectos de la cobertura sanitaria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los beneficiarios de las becas procedentes de la Unión Europea deberán solicitar a la Seguridad Social de su país el documento denominado E-111 o Tarjeta Sanitaria Europea para tener derecho a asistencia médico-sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de permanencia en ella, como beneficiarios de esta convocatoria.

b) Los residentes deberán tener cartilla de la Seguridad Social y/o seguro médico privado.

c) Para aquellas personas beneficiarias de una beca que no dispongan de cobertura sanitaria durante su tiempo como becarios, la Consejería de Educación contratará un seguro médico privado.

5. Asimismo, las personas beneficiarias de la beca dispondrán de un seguro de accidentes que contratará la Consejería de Educación.

CVE-2011-7143

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar, por duplicado, la solicitud que se incluye en el Anexo I a esta orden. Dicha solicitud irá dirigida a la Consejera de Educación, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, C/ Vargas, 53-7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

b) Carta de presentación personal, que deberá incluir los motivos por los que el interesado solicita la beca.

c) Fotocopia de la matrícula de los estudios universitarios que está realizando o del título correspondiente, de acuerdo con lo establecido en al artículo 2.

d) Curriculum vitae, aportando cuantos méritos se estimen oportunos para la obtención de la plaza, debiéndose acreditar documentalmente cada uno de ellos: estudios realizados o que se estén realizando, cursos y actividades de formación permanente, experiencia docente, etc.

e) Una fotografía reciente, tamaño carnet.

f) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario, según Anexo II.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, según Anexo III.

h) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años, según Anexo IV.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 5.- Criterios de selección.

La selección de los beneficiarios de la beca se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, de acuerdo a las siguientes fases:

1. Primera fase. Méritos. El Comité de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Haber realizado estancias en centros educativos españoles o extranjeros, en cualquiera de las etapas o enseñanzas que se impartan en dichos centros, de acuerdo a lo que se establece en la presente convocatoria: 5 puntos por cada 8 meses o fracción. (Máximo 20 puntos).

b) Cada Diplomatura o Licenciatura (o estudios de Grado y/o Postgrado): 4 puntos. (Máximo 12 puntos).

c) Estar cursando el último año de una carrera universitaria en el curso 2011-2012: 20 puntos.

d) Cada título de Formación profesional: 2 puntos. (Máximo 10 puntos).

e) Cada titulación expedida por instituciones y organismos públicos y privados: 2 puntos. (Máximo 8 puntos).

2. Segunda fase. Entrevista.

El Comité de Valoración comprobará, mediante la realización de una entrevista, la competencia comunicativa en la lengua extranjera a la que optan los candidatos. En esta fase se otorgará una puntuación máxima de 30 puntos. Los solicitantes convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

3. Los candidatos que no obtengan una puntuación mínima de 40 puntos no podrán ser seleccionados.

CVE-2011-7143

4. El Comité de Valoración no tendrá en cuenta ningún mérito alegado que no esté acreditado documentalmente.

Artículo 6.- Instrucción.

1. Corresponde al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la documentación presentada cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director General de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue.

b) Vocales: tres funcionarios de la Consejería de Educación; uno de ellos actuará como secretario con voz y sin voto.

3. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El Comité elaborará dos listas, una con los candidatos para la obtención de becas como auxiliares de conversación en lengua inglesa y otra con los candidatos para la obtención de becas como auxiliares de conversación en lengua francesa, ordenándolos según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada, excluyendo a los candidatos que no hayan obtenido la puntación de 40 puntos, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 5 de esta orden.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

1. De acuerdo con las puntuaciones obtenidas, el Comité de Valoración formulará propuesta de resolución, a través del órgano instructor, a favor de los seis candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para ejercer como auxiliares de conversación en lengua inglesa, y de los cuatro candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para ejercer como auxiliares de conversación en lengua francesa.

2. Las personas que no resulten beneficiarias de una de las becas a las que se refiere la presente orden quedarán como suplentes por riguroso orden de puntuación en cada una de las listas.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al Titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la resolución

CVE-2011-7143

de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada, se notificará a los beneficiarios y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en tablón de anuncios de la Consejería de Educación (C/ Vargas - nº 53, 7ª planta, Santander). No obstante, a efectos informativos, se publicará en el portal educativo Educantabria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la convocatoria será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9.- Duración y cuantía.

1. El periodo de duración de la beca será del 1 de octubre de 2011 al 31 de mayo de 2012

2. El importe de la beca será de 5.600 euros por cada beneficiario. Dicho importe se abonará mensualmente a razón de 700 euros/mes, previo informe acreditativo de la asistencia efectiva elaborado por el tutor que se asigne a cada beneficiario.

3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La financiación de las becas por un importe 56.000 se financiará de la siguiente forma: la cantidad de 21.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.489.01 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011. La cantidad de 35.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.489.01 o la que corresponda en los presupuestos generales de Cantabria para el año 2012.

5. La financiación de la cobertura sanitaria a la que se refiere el artículo 3.4 c) de esta orden, se realizará por un importe máximo de 5000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.224 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

6. La financiación de cobertura de seguro de accidentes a la que se refiere el artículo 3.5 de esta orden se realizará por una cantidad máxima de 2000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.224 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

1. El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, del 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito, según Anexo V, e incorporarse a su destino dentro del plazo señalado en la presente convocatoria salvo causa debidamente justificada. De no cumplirse dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndosele al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases y condiciones de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) En su caso, presentar la documentación acreditativa a la que se refieren los puntos a) y b) del artículo 3.4.

CVE-2011-7143

e) Realizar, durante el periodo de duración de la beca, las tareas que le sean encomendadas como auxiliar de conversación.

f) Aceptar el horario y las normas de régimen interno del centro o centros educativo donde realice la estancia.

g) Realizar un informe al final del periodo de duración de la beca, en los términos que determine la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa. Dicho informe, que se presentará en papel y en formato digital, deberá incluir, en todo caso, una valoración de las tareas desempeñadas como auxiliar de conversación.

2. El incumplimiento de sus obligaciones, por parte de los beneficiarios de las becas, así como la no realización de las actividades que tiene encomendadas en condiciones satisfactorias o la ausencia injustificada serán causas de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y conllevarán la privación de la misma por el tiempo que se determine, previo informe tanto del tutor como de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Artículo 11.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral, funcionarial o contractual alguna entre el beneficiario de la misma y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12.- Renuncias.

Si durante el periodo de duración de la beca, el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podría ser adjudicada a una de las personas suplentes, designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración. En tales casos, dicho suplente percibirá únicamente la parte proporcional de la beca correspondiente al tiempo efectivo de desempeño de sus funciones en un centro educativo.

Artículo 13.- Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección general de Coordinación y Política educativa, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14.- Certificación.

A la finalización del periodo de duración de la beca, el Director General de Coordinación y Política Educativa emitirá una certificación a favor de los titulares de las becas a efectos de su curriculum vitae, previa presentación del informe al que se refiere el artículo 10.1 g) de esta orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. En lo no previsto en la presente orden, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal y europea reguladoras de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

CVE-2011-7143

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2011.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

CVE-2011-7143

ANEXO I
(Orden EDU/41/2011, de 12 de mayo)

SOLICITUD

1. Apellidos y nombre:
2. Fecha de nacimiento:
3. Lugar de nacimiento:
4. Nacionalidad:
   a. Número de Pasaporte:
   b. NIE:
   c. NIF:

5. SEÑÁLESE:

❒ Estudiante ❒ Diplomado ❒ Licenciado ❒ Profesor ❒ Otros:……

6. Domicilio permanente:
   a. Dirección:
   b. Teléfono:
   c. Teléfono móvil:
   d. Correo electrónico:

7. Domicilio actual (residencia en España):
   a. Dirección:
   b. Teléfono:
   c. Teléfono móvil:
   d. Correo electrónico:

8. Señalar, a efectos de notificación por parte de la Administración educativa, a cuál de las dos direcciones (apartado 6 ó 7) debe remitirse dicha notificación:

   ❒ Dirección domicilio permanente ❒ Dirección domicilio actual

9. Estudios realizados o que está realizando:

10. Cursos y actividades de formación. Relación de los mismos y justificación documental.

11. Certificación acreditativa de haber realizado estancias en centros educativos. Relación de las estancias realizadas y certificación de las mismas.

CVE-2011-7143

12. Otros méritos que considere oportunos: experiencias interculturales, participación en programas europeos…

13. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE APORTA PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA:
   a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.
   b) Carta de presentación personal, que deberá incluir los motivos por los que participa en esta convocatoria.
   c) Fotocopia de la matrícula de estudios universitarios que está realizando o del título correspondiente.
   d) *Currículum vitae* y fotocopia compulsada de los méritos que el interesado estime oportunos.
   e) Una fotografía tamaño carnet.
   f) Anexos II y III debidamente cumplimentados.
   g) Anexo IV debidamente cumplimentado.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2011-7143

ANEXO II

(Orden EDU/41/2011, de 12 de mayo)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....

con DNI/NIE. ……

DECLARA:

Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario de una beca, al amparo de la Orden EDU/41/2011, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan diez becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2011-2012

En ……., a ……. de …… de ……

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2011-7143

ANEXO III

(Orden EDU/41/2011, de 12 de mayo)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....

con DNI/NIE. ……

DECLARA:

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/41/2011, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan diez becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2011-2012.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la beca convocada mediante la Orden EDU/41/2011, de 12 de mayo.

En ……., a ……. de ……. de ……..

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2011-7143

ANEXO IV

(Orden EDU/41/2011, de 12 de mayo)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña……...con DNI/NIE. …… declaro bajo mi responsabilidad que dentro del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no he sido beneficiario de otra beca de formación o que en caso de haber sido beneficiario ésta ha durado ……. meses.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión de la subvención regulada en la Orden EDU/41/2011, de 12 de mayo.

Para que así conste, suscribo la presente en ……., a ……...de…… de 2011.

Firma

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2011-7143

ANEXO V

(Orden EDU/41/2011, de 12 de mayo)

ACEPTACIÓN/RENUNCIA

D./Dña. ……..

Con DNI, NIE:

DOMICILIO:

C.P.:

LOCALIDAD:

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE:

Que habiendo sido declarado beneficiario en la convocatoria realizada por la Consejería de Educación, según Orden EDU/41/2011, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan diez becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2011-2012.

LE INFORMO

De mi ACEPTACIÓN/RENUNCIA (táchese lo que no proceda) a la beca que me ha sido adjudicada según la mencionada orden.

En……., a ……..de……..de ……

Firmado

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

2011/7143

CVE-2011-7143

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2011-7147 *Convocatoria de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte para el año 2011.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2005, aprobó definitivamente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte, que fueron publicadas en el B.O.C., extraordinario nº 29, de fecha 30 de diciembre de 2005.

En consecuencia, el Consejo Rector en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2011, adoptó, entre otros acuerdos, el de convocar las ayudas para el año 2011, cuya petición, tramitación y concesión se ajustará a lo establecido en las citadas Bases reguladoras.

El plazo único de solicitud, según lo estipulado en el artículo 4.2 de las Bases, será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Santander, 18 de mayo de 2011.
El presidente del Consejo Rector del I.M.D.,
Luis Morante Sánchez.

2011/7147

CVE-2011-7147

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2011-6281 *Concesión de licencia de primera ocupación en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de marzo de 2011, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

Promotor: Don José María Valle Cayón.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Bº Padruno, nº 154, Oreña.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 25 de abril de 2011.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2011/6281

CVE-2011-6281

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-6551 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 219/2011.*

Una vez terminadas las obras de instalación de ascensor, en la calle Mallorca, nº 11, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local nº 3 de fecha 8 de abril de 2011 se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, D. Tomás Pérez Díaz, en representación de la Comunidad de Propietarios Calle Mallorca 11, con número de expediente 219/2011.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 26 de abril de 2011.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2011/6551

CVE-2011-6551

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2011-6826 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Travesía Virgen del Pilar de Solares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que, por acuerdo de Pleno celebrado en sesión de fecha 10 de mayo de 2011, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para desarrollo de la Parcela de Referencia Catastral 39042A00600045 situada en la travesía Virgen del Pilar de Solares, promovido por Ecoverde Solares, S. L., suscrito por Parque de Ingenieros, S. L., cuya memoria dice así:

1. Memoria

1.1. Formulación del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle se formula a instancia de Ecoverde Solares S. L., con domicilio a efectos de notificación en calle Albericia, 43 - 39012 Santander.

1.2. Situación y definición urbanística.

Ecoverde Solares SL, es propietario de la totalidad de la parcela catastral 45 del Polígono 6 de Solares en la que, en su parte suroriental, en una superficie de 16.687 m2 que el PGOU ha definido como ámbito de la denominada "Actuación Aislada con ordenación detallada n.º 1" en suelo urbano consolidado, con uso residencial de tipo colectivo, categoría U4, para un número máximo de viviendas de Protección Pública de 120 VPP.

El Estudio de Detalle se ubica en la travesía Virgen del Pilar de Solares, en la margen opuesta al emplazamiento de la zona de viviendas de protección realizadas en los años anteriores. En el plano de calificación ordenación y alineaciones del PGOU que se adjunta, puede verse su situación.

CVE-2011-6826

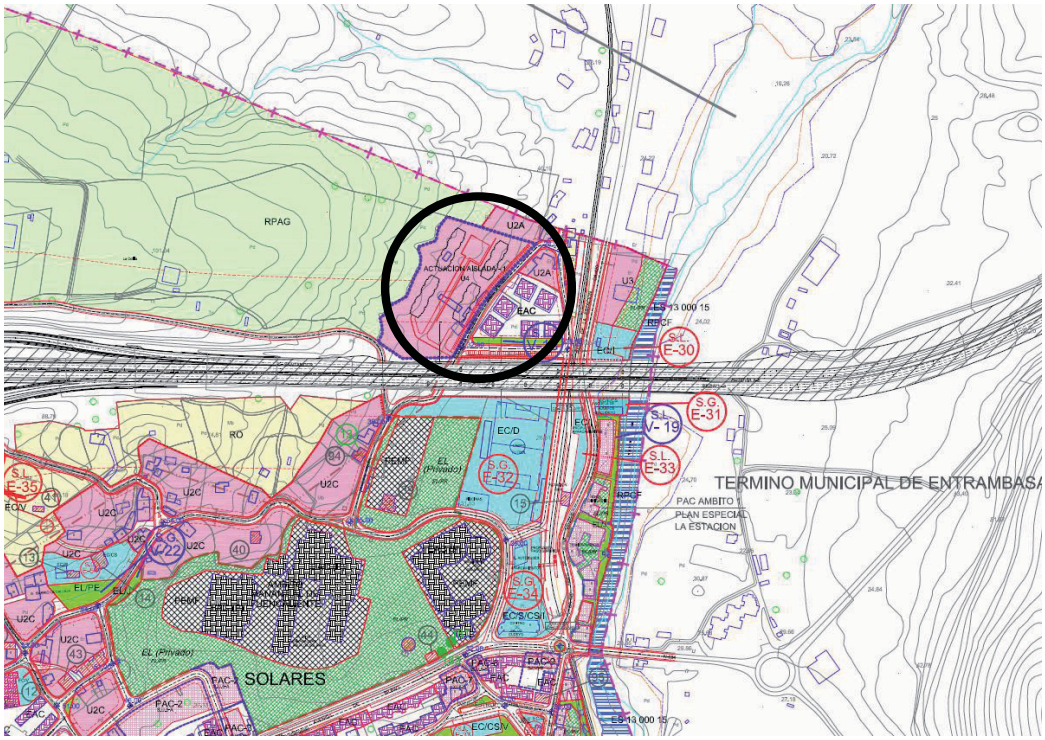

CVE-2011-6826

A continuación se adjunta el cuadro resumen del PGOU en el que, en color, se destaca el ámbito AA-1 y sus características generales.

	LOCALIZACION	PLANO Nº	TIPO	SECTOR (m^2)	SUPERF. CON APROV. (m^2)	APROV. MEDIO (ua/m^2)	APROVECHAMIENTO (ua)			SUPERF. NETA (m^2)	EDIFICAB. MÁX. ($m2/m^2$)	SUPERF. CONSTRU. TOTAL (m2)	Nº VIVIENDAS TOTALES	Nº VIVIENDAS PROTEGIDAS
							TOTAL	PROPIET.	AYTO.					
1	SOLARES	2.2.2	U4	16.687	16.687	0,70	11.681	10.513	1.168	16.687	0,70	11.681	120	120
2	SOLARES	2.2.2	U3	3.502	3.502	0,50	1.751	1.576	175	3.502	0,50	1.751	19	-
3	SOLARES	2.2.2	SU5-B	1.981	1.981	SU5-B	(1)*(2)	0,9*(1)*(2)	-	1.734	SU5-B	3.762	37 (*)	-
TOTALES				22.170	22.170					21.923		17.194	176	120

El Estudio de Detalle se desarrolla en cumplimiento de las determinaciones contenidas en el PGOU de Medio Cudeyo aprobado definitivamente el 16-11-2010 (BOC 18-02-2011), y en concreto, en las condiciones impuestas por la ficha individualizada de "condiciones generales de desarrollo de la Actuación Aislada con ordenación detallada de 120 viviendas" en Solares, denominada Actuación Aislada –1, que tiene por objeto la construcción de 120 viviendas de protección oficial, que se transcribe a continuación:

ACTUACIÓN AISLADA - 1

CONDICIONES GENERALES DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA CON ORDENACIÓN DETALLADA DE 120 VIVIENDAS DE VPO

DATOS GENERALES

Localización: Solares
Plano nº: 2.2.2
Planeamiento de desarrollo: Ordenación detallada.
Plan Especial de infraestructuras básicas: No
Normativa: Título Séptimo. Régimen de suelo urbano
Objetivos:
Tiene por objeto la construcción de 120 viviendas de protección oficial.

Ordenación detallada: Sí
Discontinuo: No
División en Unidades de Actuación: No
Sistema de Actuación: -
Programación: -

CVE-2011-6826

DATOS GENERALES

Superficie bruta ámbito de ordenación (m2): 16.687
Superficie SG Interiores totales(m2): -
Espacios libres EL (m2): -
Equipamientos EC (m2): -
Viario público (m2): -
Superficie SG Adscritos totales(m2): -
Espacios libres EL (m2): -
Equipamientos EC (m2): -
Viario público (m2): -
Superficie neta (m2): 16.687
Aprovechamiento medio (ua/m2): 0,70
Aprovechamiento urbanístico (ua): 11.681
Cesión correspondiente al Ayuntamiento: -
Uso característico: Colectivo
Tipología característica: Bloque aislado / manzana
Categoría: U4
Edificabilidad máxima (m2/m2): 0,70
Superficie construible total (m2 totales): 11.681
Nº máximo de viviendas (totales): 120
Tamaño medio mínimo de vivienda por actuación: 90 m2
Reserva de viviendas protegida (%): 100
Cesiones de Sistemas Locales:
Espacios libres EL (m2): -
Equipamientos EC (m2): -
Plazas de aparcamientos: -

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN:

Condiciones de localización de cesiones generales y locales: -
Condiciones específicas de la red viaria: -
Condiciones de infaestructuras:
Infraestructuras prioritarias básicas asociadas al nuevo desarrollo y condiciones de desarrollo:
Red de saneamiento:
Fecales: -
Pluviales: -
Red de abastecimiento: -
Red eléctrica: -
Red viaria: -
Plan Especial de infraestructuras básicas: No
Condiciones de desarrollo: √ Obligatoriedad de elaboración de un Estudio de Detalle posterior, previo a la edificación, partiendo de la rasante de viario público existente en el frente de la parcela.
√ La cota máxima de la edificación no superará la rasante de la autovía.
Condiciones específicas impuestas por la legislación sectorial: √ La línea límite de edificación se situará a 50 m de la autovía de conformidad con la Ley de Carreteras del Estado.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Se aporta a continuación: Plano de calificación, ordenación y alineaciones
Plano de las infraestructuras generales de abastecimiento, saneamiento, electricidad y red viaria a las que conectar.

CVE-2011-6826

CONDICIONES GENERALES DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA CON ORDENACIÓN DETALLADA DE 120 VIVIENDAS DE VPO.

PLANO DE CALIFICACION, ORDENACION Y ALINEACIONES

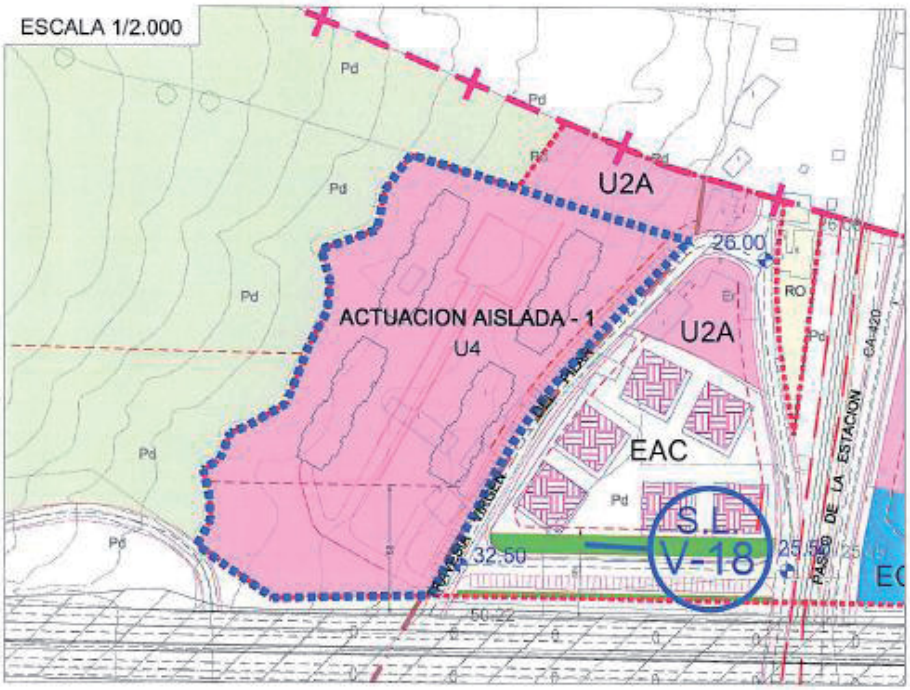

CVE-2011-6826

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

Para la categoría de suelo urbano U4, en el cuadro general de la Memoria del PGOU se encuentra:

SUELO URBANO										DISTANCIAS AL EJE DE LA VIALIDAD					DIMENSIONES DE LA EDIFICACION			DISTANCIA MINIMA ENTRE EDIFICIOS
				PARCELA MINIMA	OCUPACION MAXIMA(%)	Nº PLANTAS MAXIMO	ALTURA MAXIMA (m)	BAJO CUBIERTA	COLINDAN-CIA (m)	RED MUNICIPAL	RED AUTONOMICA		Mº FOMENTO		FONDO MAXIMO	LONGITUD MINIMA	LONGITUD MAXIMA	
CATEGORIA	EDIFICABILIDAD	TIPO Y LIMITACIONES	TIPO(1)	Actuación min.						Genérica (6)	CA-145, 161 (3)	CA-412, 420, 640 (4)	N-634, N-635 (5)	A-8 (2)				
UAR	0,20	- 1 viv / parcela existente	AS	2000 (*)	20	2	6,5	60%(C)	3	10	13	11	15	35		6,5	40	6
UAB	0,30	10 (F)	AS	1000	25	2	6,5	60%(C)	3	10	13	11	15	35		6,5	40	6
U2A	0,30	15 (F)	AS, P, A	650	25	2	6,5	60%(C)	3	10	13	11	15	35		6,5	40	6
U2B	0,40	20 (F)	AS, P, A	500	25	2	6,5	60% (C)	3	10	13	11	15	35		6,5	40	6
U2C	0,50	25 (F)	AS, P, A	400	25	2	6,5	60%(C)	3	10	13	11	15	35		6,5	40	6
U3	0,50	90 m^2 (TMMVA)	Ba,M	1000	25	3	9,5	60%(C)	5	12	13	11	15	35	22	7,5	50	10
U4	0,70	90 m^2 (TMMVA)	Ba,M	1000	20	4	12,5	60%(C)	6	13	13	11	15	35	22	7,5	60	12
U5	0,85	90 m^2 (TMMVA)	Ba,M	1000	25	5	15,5	60%(C)	7,5	15	13	11	15	35	22	7,5	60	15
U6	1,00	90 m^2 (TMMVA)	Ba,M	1000	25	6	18,5	60%(C)	9	15	13	11	15	35	22	7,5	60	18
EAC	Grafiados en los planos																	
PAC	Según ficha correspondiente																	
UP	0,70			500	50	2	9		5	12	16	15 (7)	11	15	35				10
PEMF	Según Modificación Puntual aprobada 4 –11 -2.002																	
OPP	Según ficha correspondiente																	

(F) Viviendas unifamiliares por Hectárea

(TMMVA) Tamaño medio mínimo de vivienda por actuación

(1) : Unifamiliar aislada (AS), Pareada (P), Adosada (A), Bloque aislado (Ba), Manzana (M)

(2) : A la arista de la calzada

(3) : Distancias al eje, para suelo urbano consolidado; para urbano de nueva creación y urbano no consolidado 23 m al eje.

(4) : Distancias al eje, para suelo urbano consolidado; para urbano de nueva creación y urbano no consolidado 15 m al eje.

(5) 12 m. en travesía

(6) 6 m. para vialidad Compartida de 7 m.

(7) Al eje para la CA-161; para la CA-145 es 12 m al eje.

(C) Computa

(*) Salvo en la parcela ya edificada que se mantiene la vivienda existente, pudiendo ejecutarse obras de restauración, conservación, consolidación y ampliación.
En la parcela no edificada sólo se permite una segregación como máximo por parcela.

Además, de acuerdo con el documento Planos, en su apartado "secciones tipo", tenemos para la tipología que nos ocupa :

4 ALTURAS
RESIDENCIAL EXCLUSIVO

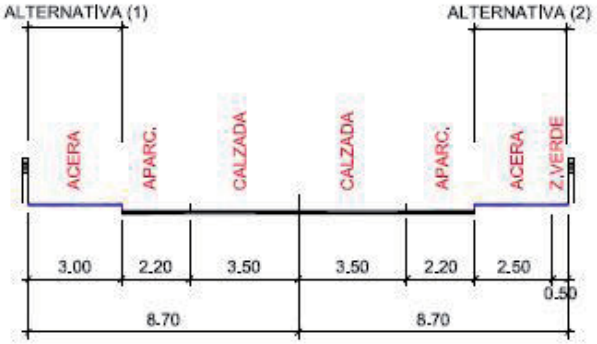

4 ALTURAS
P.B. NO RESIDENCIAL O
EDIFICIO NO RESIDENCIAL

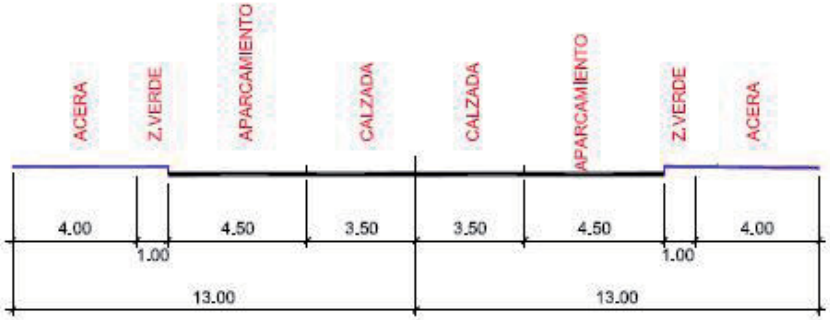

CVE-2011-6826

Por otra parte, recogemos a continuación la ordenanza de aplicación para la categoría U4:

.../...

CAPITULO 29. ORDENANZA Nº 2: EDIFICACIÓN RESIDENCIAL COLECTIVA (U3, U4, U5 y U6)

Artículo 12.29.1.- Ámbito.

Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos, destinada a edificación residencial colectiva y edificación para uso comunitario. Sus leyendas en la información gráfica son respectivamente (U3, U4, U5 y U6).

Artículo 12.29.2.- Tipología colectiva.

Bloques aislados: (Ba).
Manzana: (M).

Artículo 12.29.3.- Uso característico.

El uso característico es el residencial.

Artículo 12.29.4.- Usos compatibles y usos prohibidos.

Son usos permitidos los que se señalan a continuación:

— Bajos comerciales.
— Locales de oficina.
— Locales de hostelería.
— Instalaciones hoteleras.
— Locales de reunión.
— Garajes y servicios de automóvil.
— Comunitario escolar.
— Comunitario cultural.
— Comunitario asociativo.
— Comunitario religioso.
— Comunitario institucional.
— Comunitario asistencial.
— Comunitario otros.
— Deportivo.

Son usos prohibidos el resto.

La planta bajo cubierta computa a partir de una altura libre de 1,50 metros.

Artículo 12.29.5.- Grados y edificabilidad.

GRADO	EDIFICABILIDAD
U3	0,50 m2/m2
U4	0,70 m2/m2
U5	0,85 m2/m2
U6	1,00 m2/m2

CVE-2011-6826

El aprovechamiento de la planta bajo cubierta computa y está incluido en los anteriores índices.

Artículo 12.29.6.- Parcela mínima.

A efectos de segregación de parcelas y reparcelaciones, para todas las parcelas resultantes, se entiende por parcela mínima bruta la que tiene una superficie mínima de mil (1.000) metros cuadrados y un frente mínimo de parcela de diez (10) metros en contacto con viario público.

Artículo 12.29.7.- Posición de la edificación en la parcela, alineaciones.

El área de movimiento está constituida por la totalidad de la parcela neta a excepción de los espacios en que se manifiestan las condiciones de colindancia, distancias a vialidad, retranqueos y otras condiciones vinculantes.

SUELO URBANO TIPO:	U3	U4	U5	U6
Colindancia:	5,00 m	6,00 m	7,5 m	9,00 m
Separación mínima entre edificios:				
En la misma parcela:	10,00 m	12,00 m	15,00 m	18,00 m
Distancias a vialidad:		Ver artículo 11.26.23.76.		

(ES COPIA)

Artículo 12.29.8.- Ocupación de la parcela y dimensiones.

1.- Ocupación máxima en planta, 25% parcela bruta.

2.- Fondo edificable máximo, veintidós (22) metros. Si este fondo edificable máximo requiere patios de parcela, entendiendo por patio de parcela el que se encuentra en el interior de un edificio, se ajustará a las disposiciones referentes a patios de parcela del artículo 10.24.3.26.

3.- El fondo edificable podrá ser superado en planta piso por los vuelos y cuerpos salientes autorizados.

4.- Las plantas bajo rasante podrán ocupar la totalidad del área de movimiento.

5.- La longitud mínima de fachada será 7,5 metros.

Artículo 12.29.9.- Zonas de uso comunitario.

Podrán establecerse parcela o parcelas de uso común como espacio libre, áreas de aparcamiento anexos a la red viaria, en ambos casos podrán ser de carácter público o privado, en parte o la totalidad del suelo no construido.

Artículo 12.29.10.- Altura de la edificación.

1.- Altura máxima:

— U3: 9,50 metros, salvo en San Salvador que será 9,00 m. (serv. aeronáuticas.)

— U4: 12,50 metros.

— U5: 15,50 metros.

— U6 18,50 metros.

2.- La altura máxima de la edificación en número de plantas es tres (3) para U3, cuatro (4) para U4, cinco (5) para U5 y seis (6) para U6, incluyendo siempre la planta baja. A estos efectos no se considera planta el espacio bajo cubierta, en las condiciones generales establecidas, sin superar el 60% de la superficie ocupada por la planta baja de la edificación inmediata inferior de la planta bajo cubierta.

CVE-2011-6826

3.- La altura máxima de pisos será la siguiente:

En planta baja:	3,50 metros.
En plantas piso:	3,00 metros.

4.- La altura mínima de pisos será la siguiente:

En planta baja no residencial:	3,00 metros.
En planta baja residencial:	2,50 metros.
En plantas piso:	2,50 metros.

Artículo 12.29.11.- Limitaciones de viviendas.

El tamaño medio de superficie construida por vivienda no será inferior a 90 m2. construidos, en los que computan las partes comunes sobre rasante, como huecos de escalera, portales, ascensores, etc.

Artículo 12.29.12.- Edificacion entre medianerias.

La edificación podrá situarse en posición medianera a linderos laterales, siempre que existiera una situación preexistente medianera o de no haberla, mediante Estudio de Detalle se realice un proyecto de toda la edificación incluida en un bloque continuo, guardando las mismas alineaciones que los colindantes, salvo que el Plan General de Ordenación Urbana contuviera la ordenación detallada.

Artículo 12.29.13.- Condiciones adicionales.

1.- Las plazas de aparcamiento exigibles y permitidas, que deberán albergarse en la parcela o terreno motivo de proyecto, podrán resolverse de forma comunitaria en áreas libres de parcelas privadas. También pueden disponerse bajo rasante y permitir, en este caso, el ajardinamiento del 100% de la superficie, excepción hecha de rampas, accesos y elementos de ventilación.

2.- Los espacios libres mancomunados no podrán cubrirse cualquiera que sea su uso o destino.

.../...

(ES COPIA)

1.3. Objeto del Estudio de Detalle.

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Suelo, el Estudio de Detalle es el instrumento complementario del planeamiento previsto para completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal.

Su contenido es el de:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.

El Estudio de Detalle no puede alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco puede reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso puede alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

CVE-2011-6826

De acuerdo con el artículo 78 de la Ley del Suelo " Aprobación de los Estudios de Detalle" el presente Estudio de Detalle de iniciativa particular, si corresponde, será aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en el plazo de dos meses y se someterá a información pública por plazo de veinte días. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local lo aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes. El plazo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa el Estudio de Detalle se entenderá aprobado definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas descritas en la Ley.

1.4. Descripción del Estudio de Detalle.

La AA-1 se sitúa en el límite norte del suelo urbano consolidado de Solares, al oeste del ámbito de viviendas de protección existentes, entre la autovía A-8, en las proximidades del límite del término municipal de Medio Cudeyo.

Actualmente presenta una edificación residencial y varias dependencias auxiliares, en precario estado de conservación, que se demolerán.

En esta parte del tejido urbano de Solares existen suficientes servicios de infraestructura para el propósito que nos ocupa de la creación de 120 VPP. Como elemento aclaratorio, adjuntamos un esquema de los servicios existentes:

CVE-2011-6826

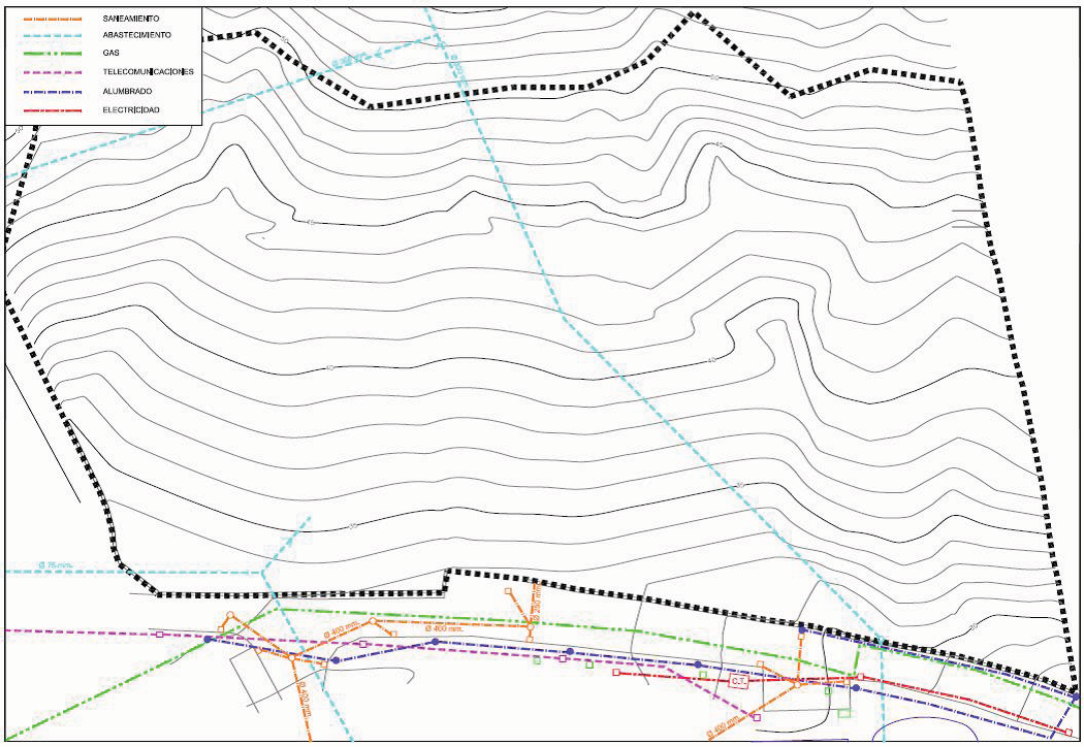

Sobre el plano topográfico levantado al efecto se han ajustado los diferentes conceptos, de acuerdo a lo contemplado en la ficha de condiciones del PGOU, obteniéndose una definición adecuada al objeto de la actuación, que respeta las determinaciones del planeamiento y resulta coherente y racional.

Se respeta la ubicación de los espacios libres impuestos, complementándose con otros que aumentan significativamente las cuantías de la dotación sobre lo exigido por el PGOU. Igualmente, la extensa disposición de aparcamientos, capaces para dotar a toda la zona.

Se incorporan nuevos ejes de vialidad, estudiándose en extenso, incluso fuera del ámbito, encajándose con toda precisión a los efectos de continuidad, tanto en planta como en alzado. Se adjuntan las características geométricas del trazado.

Para la asignación de volúmenes se disponen lotes y áreas de movimiento delimitadas, siempre dentro de las líneas límite de las distancias a vialidad y colindancias oficiales. Las áreas dispuestas cumplen con la normativa a aplicar y permiten la materialización de la edificación permitida.

1.5. Alineaciones y rasantes.

Se cumple con la condición impuesta de que las cubiertas de los edificios no superen el plano de la autovía A-8.

En general, la vialidad es de tipo secundario, de acceso a las viviendas. El vial principal, es el existente al este, que se amplia en anchura con aparcamientos en batería. Para el estudio de la vialidad en el aspecto de la rodadura se ha definido como vial genérico de proyecto este vial que se amplia, al que se le asigna una IMD de 1.000, en la que el n.º de pesados no es significativo. El supuesto se establece haciendo que el número de vehículos que circula por el eje sea igual al del número total de aparcamientos dispuestos, o lo que es lo mismo, se supone que los tráficos, en el modelo de saturación, serán los máximos que el planeamiento prevé, circulando una vez al menos sobre el referido eje.

CVE-2011-6826

La vialidad peatonal, en la que se cuida especialmente la supresión de todo tipo de barreras para las personas con movilidad restringida, obedece a lo prescrito en las secciones tipo que le son de aplicación, con alguna adaptación en lo relativo al mantenimiento de la continuidad de las secciones.

Las rasantes se ajustan al terreno existente.

Se incluyen planos de planta, de alzado y secciones de los ejes, así como su referencia numérica de trazado, tanto en planta como en alzado.

CLASES

La vialidad se plantea en dos secciones básicas:

—Viales del PGOU.

—Viales compartidos, en los que la preferencia es para el peatón.

Los aparcamientos son de 5,00 x 2,50 metros y se disponen en batería.

Las características geométricas de las alineaciones en planta y alzado son:

CVE-2011-6826

TRAZADO.

PLANTA EJE-1

DATOS DE ENTRADA

Estación inicial: 0.000

Al.	Tipo	Radio	Retranq.	AE/AS	X1/Y1	X2/Y2
1	FIJO	0.000			440736.416 4804453.436	440694.097 4804477.176
2	MOVIL	12.000		0.000 0.000		
3	FIJO	0.000			440694.097 4804477.176	440744.322 4804566.707

PUNTOS SINGULARES

P.K.	Longitud	Coord. X	Coord. Y	Azimut	Radio	Param.	X Centro	Y Centro
0.000	0.000	440736.416	4804453.436	332.5461	0.000			
36.523	36.523	440704.563	4804471.305	332.5461	0.000			
55.373	18.850	440699.968	4804487.642	32.5461	12.000		440710.434	4804481.771
146.029	90.656	440744.322	4804566.707	32.5461	0.000			

PUNTOS FIJOS cada 20 metros

	P.K.	Coord. X	Coord. Y	Azimut	Radio	Param.
	0.000	440736.416	4804453.436	332.5461		
	20.000	440718.973	4804463.221	332.5461		
PS	36.523	440704.563	4804471.305	332.5461	0.000	
	40.000	440701.817	4804473.419	350.9920		
PS	55.373	440699.968	4804487.642	32.5461	12.000	
	60.000	440702.232	4804491.677	32.5461		
	80.000	440712.017	4804509.120	32.5461		
	100.000	440721.802	4804526.563	32.5461		
	120.000	440731.587	4804544.006	32.5461		
	140.000	440741.372	4804561.449	32.5461		
PS	146.029	440744.322	4804566.707	32.5461	0.000	

ALZADO EJE-1

DATOS DE ENTRADA

N§	P.K.	Cota	p(%)	L	Kv	Flecha
1	0.000	33.500ù				
2	21.000	34.050ù	2.6190	6.725	125ù	0.045
3	52.880	36.600ù	7.9987	9.998	125ù	0.100
4	146.028	36.600	0.0000ù			

CVE-2011-6826

LISTADO DE VERTICES

N§	P.K. / Cota	TE / TS	Cota TE / Cota TS	pE(%) / pS(%)	Longi. / Flecha	Kv / Theta(%)
1	0.000					
	33.500	0.000	33.500	2.6190		
2	21.000	17.638	33.962	2.6190	6.725	125
	34.050	24.362	34.319	7.9987	0.045	5.3797
3	52.880	47.881	36.200	7.9987	9.998	-125
	36.600	57.879	36.600	0.0000	0.100	-7.9987
4	146.028	146.028	36.600	0.0000		
	36.600					

PUNTOS FIJOS cada 20 metros

	P.K.	Cota	p(%)	Cv	L	Kv	Flecha	Theta(%)
	0.000	33.500	2.6190					
TE	17.638	33.962	2.6190					
	20.000	34.046	4.5089					
V	21.000	34.095	5.3089	34.050	6.725	125	0.045	5.3797
TS	24.362	34.319	7.9987					
	40.000	35.570						
TE	47.881	36.200	7.9987					
V	52.880	36.500	3.9994	36.600	9.998	-125	-0.100	-7.9987
TS	57.879	36.600	0.0000					
	60.000	36.600						
	80.000	36.600						
	100.000	36.600						
	120.000	36.600						
	140.000	36.600						
	146.000	36.600	0.0000					

COTAS EN PUNTOS DEL EJE

P.K.	Cota	p(%)
0.000	33.500	2.6190
20.000	34.046	4.5089
40.000	35.570	7.9987
60.000	36.600	0.0000
80.000	36.600	0.0000
100.000	36.600	0.0000
120.000	36.600	0.0000
140.000	36.600	0.0000

PLANTA EJE-2

DATOS DE ENTRADA

Estaci¢n inicial: 0.000

Al.	Tipo	Radio	Retranq.	AE/AS	X1/Y1	X2/Y2
1	FIJO	0.000			440723.150 4804460.878	440738.182 4804484.878

CVE-2011-6826

PUNTOS SINGULARES

P.K.	Longitud	Coord. X	Coord. Y	Azimut	Radio	Param.	X Centro	Y Centro
0.000	0.000	440723.150	4804460.878	35.6225	0.000			
28.319	28.319	440738.182	4804484.878	35.6225	0.000			

PUNTOS FIJOS cada 20 metros

	P.K.	Coord. X	Coord. Y	Azimut	Radio	Param.
	0.000	440723.150	4804460.878	35.6225		
	20.000	440733.766	4804477.828	35.6225		
PS	28.319	440738.182	4804484.878	35.6225	0.000	

ALZADO EJE-2

DATOS DE ENTRADA

N§	P.K.	Cota	p(%)	L	Kv	Flecha
1	0.000	33.900ù				
2	28.319	33.162ù	-2.6060			

LISTADO DE VERTICES

N§	P.K. Cota	TE TS	Cota TE Cota TS	pE(%) pS(%)	Longi. Flecha	Kv Theta(%)
1	0.000					
	33.900	0.000	33.900	-2.6060		
2	28.319	28.319	33.162	-2.6060		
	33.162					

PUNTOS FIJOS cada 20 metros

P.K.	Cota	p(%)	Cv	L	Kv	Flecha	Theta(%)
0.000	33.900	-2.6060					
20.000	33.379						
28.000	33.170	-2.6060					

COTAS EN PUNTOS DEL EJE

P.K.	Cota	p(%)
0.000	33.900	-2.6060
20.000	33.379	-2.6060

CVE-2011-6826

PLANTA EJE-3

DATOS DE ENTRADA

Estación inicial: 0.000

Al.	Tipo	Radio	Retranq.	AE/AS	X1/Y1	X2/Y2
1	FIJO	0.000			440701.499 4804490.372	440685.626 4804499.276
2	MOVIL	7.000		0.000 0.000		
3	FIJO	0.000			440685.626 4804499.276	440690.633 4804508.200

PUNTOS SINGULARES

P.K.	Longitud	Coord. X	Coord. Y	Azimut	Radio	Param.	X Centro	Y Centro
0.000	0.000	440701.499	4804490.372	332.5448	0.000			
11.199	11.199	440691.732	4804495.851	332.5448	0.000			
22.195	10.996	440689.052	4804505.381	32.5506	7.000		440695.156	4804501.956
25.427	3.232	440690.633	4804508.200	32.5506	0.000			

PUNTOS FIJOS cada 20 metros

	P.K.	Coord. X	Coord. Y	Azimut	Radio	Param.
	0.000	440701.499	4804490.372	332.5448		
PS	11.199	440691.732	4804495.851	332.5448	0.000	
	20.000	440688.293	4804503.331	12.5844		
PS	22.195	440689.052	4804505.381	32.5506	7.000	
PS	25.427	440690.633	4804508.200	32.5506	0.000	

ALZADO EJE-3

DATOS DE ENTRADA

N§	P.K.	Cota	p(%)	L	Kv	Flecha
1	0.000	36.600ù				
2	3.000	36.540ù	-1.9999	0.000ù	0	0.000
3	23.400	38.150ù	7.8922	3.946	50ù	0.039
4	25.426	38.150ù	0.0000			

LISTADO DE VERTICES

N§	P.K. Cota	TE TS	Cota TE Cota TS	pE(%) pS(%)	Longi. Flecha	Kv Theta(%)
1	0.000 36.600	0.000	36.600	-1.9999		
2	3.000 36.540	3.000 3.000	36.540 36.540	-1.9999 7.8922	0.000 0.000	0 9.8921
3	23.400 38.150	21.427 25.373	37.994 38.150	7.8922 0.0000	3.946 0.039	-50 -7.8922
4	25.426 38.150	25.426	38.150	0.0000		

CVE-2011-6826

PUNTOS FIJOS cada 20 metros

	P.K.	Cota	p(%)	Cv	L	Kv	Flecha	Theta(%)
	0.000	36.600	-1.9999					
TE	3.000	36.540	-1.9999					
V	3.000	36.540	---	36.540	0.000	0	0.000	9.8921
TS	3.000	36.540	7.8922					
	20.000	37.882						
	25.000	38.149	0.7461					

COTAS EN PUNTOS DEL EJE

P.K.	Cota	p(%)
0.000	36.600	-1.9999
20.000	37.882	7.8922

PLANTA EJE-4

DATOS DE ENTRADA

Estación inicial: 0.000

Al.	Tipo	Radio	Retranq.	AE/AS	X1/Y1	X2/Y2
1	FIJO	0.000			440736.588 4804482.332	440718.416 4804492.526
2	MOVIL	5.000		0.000 0.000		
3	FIJO	0.000			440718.416 4804492.526	440720.863 4804496.887

PUNTOS SINGULARES

P.K.	Longitud	Coord. X	Coord. Y	Azimut	Radio	Param.	X Centro	Y Centro
0.000	0.000	440736.588	4804482.332	332.5458	0.000			
15.835	15.835	440722.777	4804490.079	332.5458	0.000			
23.690	7.855	440720.863	4804496.887	32.5525	5.000		440725.223	4804494.440
23.690	0.000	440720.863	4804496.887	32.5525	0.000			

PUNTOS FIJOS cada 20 metros

	P.K.	Coord. X	Coord. Y	Azimut	Radio	Param.
	0.000	440736.588	4804482.332	332.5458		
PS	15.835	440722.777	4804490.079	332.5458	0.000	
	20.000	440720.351	4804493.317	385.5701		
PS	23.690	440720.863	4804496.887	32.5525	5.000	
PS	23.690	440720.863	4804496.887	32.5525	0.000	

CVE-2011-6826

ALZADO EJE-4

DATOS DE ENTRADA

N§	P.K.	Cota	p(%)	L	Kv	Flecha
1	0.000	33.240ù				
2	3.000	33.180ù	-2.0000	0.000ù	0	0.000
3	21.500	33.450ù	1.4595	1.095	75ù	0.002
4	23.690	33.450ù	0.0000			

LISTADO DE VERTICES

N§	P.K. Cota	TE TS	Cota TE Cota TS	pE(%) pS(%)	Longi. Flecha	Kv Theta(%)
1	0.000					
	33.240	0.000	33.240	-2.0000		
2	3.000	3.000	33.180	-2.0000	0.000	0
	33.180	3.000	33.180	1.4595	0.000	3.4595
3	21.500	20.953	33.442	1.4595	1.095	-75
	33.450	22.047	33.450	0.0000	0.002	-1.4595
4	23.690	23.690	33.450	0.0000		
	33.450					

PUNTOS FIJOS cada 20 metros

	P.K.	Cota	p(%)	Cv	L	Kv	Flecha	Theta(%)
	0.000	33.240	-2.0000					
TE	3.000	33.180	-2.0000					
V	3.000	33.180	---	33.180	0.000	0	0.000	3.4595
TS	3.000	33.180	1.4595					
	20.000	33.428						
	23.000	33.450	0.0000					

COTAS EN PUNTOS DEL EJE

P.K.	Cota	p(%)
0.000	33.240	-2.0000
20.000	33.428	1.4595

PLANTA EJE-5

DATOS DE ENTRADA

Estación inicial: 0.000

Al.	Tipo	Radio	Retranq.	AE/AS	X1/Y1	X2/Y2
1	FIJO	0.000			440819.184 4804573.349	440801.628 4804583.198

CVE-2011-6826

PUNTOS SINGULARES

P.K.	Longitud	Coord. X	Coord. Y	Azimut	Radio	Param.	X Centro	Y Centro
0.000	0.000	440819.184	4804573.349	332.5474	0.000			
20.130	20.130	440801.628	4804583.198	332.5474	0.000			

PUNTOS FIJOS cada 20 metros

	P.K.	Coord. X	Coord. Y	Azimut	Radio	Param.
	0.000	440819.184	4804573.349	332.5474		
	20.000	440801.741	4804583.134	332.5474		
PS	20.130	440801.628	4804583.198	332.5474	0.000	

ALZADO EJE-5

DATOS DE ENTRADA

N§	P.K.	Cota	p(%)	L	Kv	Flecha
1	0.000	28.800ù				
2	7.106	28.907ù	1.5058	0.000ù	0	0.000
3	17.600	29.950ù	9.9390	4.970	50ù	0.062
4	20.130	29.950ù	0.0000			

LISTADO DE VERTICES

N§	P.K. Cota	TE TS	Cota TE Cota TS	pE(%) pS(%)	Longi. Flecha	Kv Theta(%)
1	0.000					
	28.800	0.000	28.800	1.5058		
2	7.106	7.106	28.907	1.5058	0.000	0
	28.907	7.106	28.907	9.9390	0.000	8.4332
3	17.600	15.115	29.703	9.9390	4.970	-50
	29.950	20.085	29.950	0.0000	0.062	-9.9390
4	20.130	20.130	29.950	0.0000		
	29.950					

PUNTOS FIJOS cada 20 metros

	P.K.	Cota	p(%)	Cv	L	Kv	Flecha	Theta(%)
	0.000	28.800	1.5058					
TE	7.106	28.907	1.5058					
V	7.106	28.907	---	28.907	0.000	0	0.000	8.4332
TS	7.106	28.907	9.9390					
TE	15.115	29.703	9.9390					
V	17.600	29.888	4.9695	29.950	4.970	-50	-0.062	-9.9390
	20.000	29.950	0.1695					
	20.000	29.950	0.1695					

COTAS EN PUNTOS DE EJE

P.K.	Cota	p (%)
0.000	28.800	1.5058
20.000	29.950	0.1695

CVE-2011-6826

1.6. Cuadro general de asignación de volúmenes.

A continuación se adjunta el cuadro general de las asignaciones de la volumetría de la AA-1:

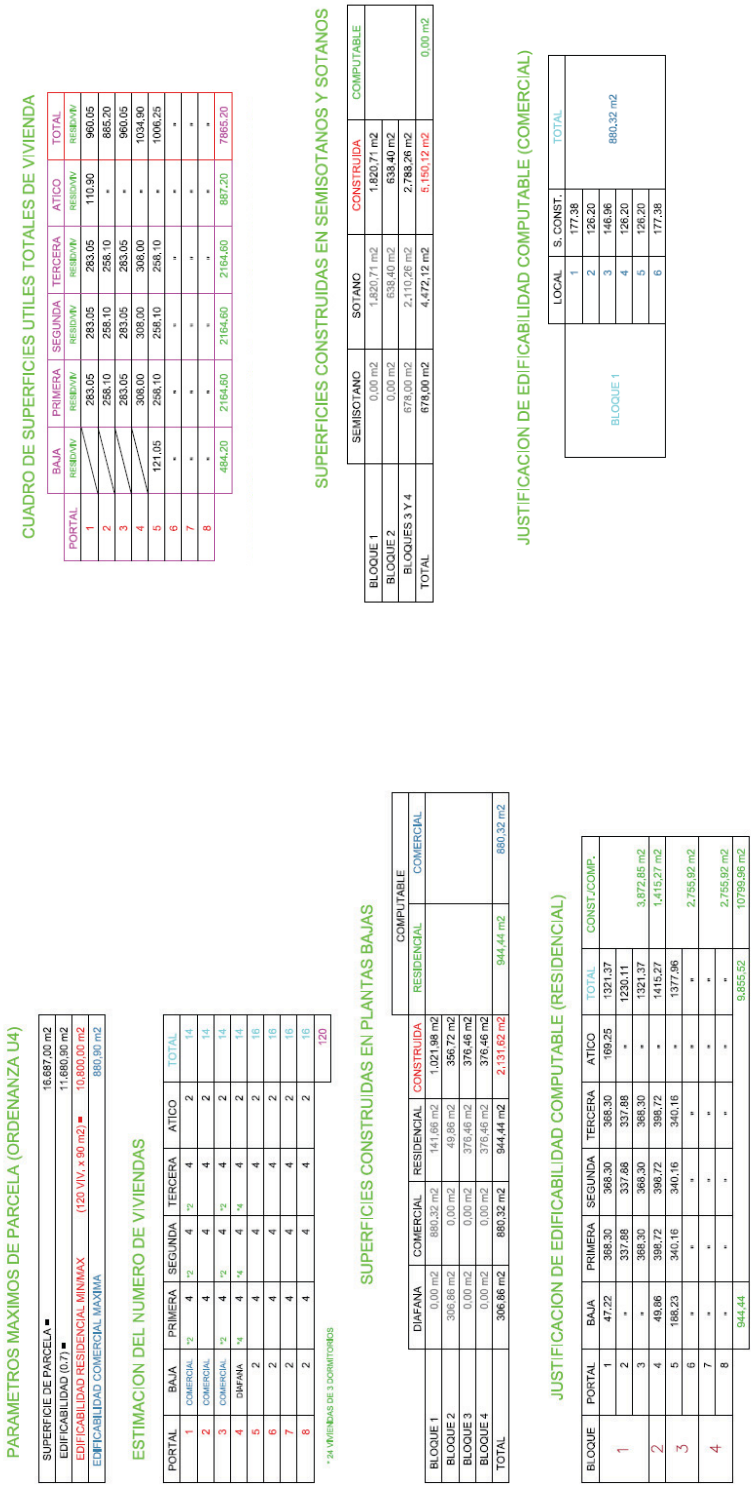

CUADRO DE SUPERFICIES UTILES TOTALES DE VIVIENDA

PORTAL	BAJA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	ATICO	TOTAL
	RESIDENC	RESIDENC	RESIDENC	RESIDENC	RESIDENC	RESIDENC
1		283,05	283,05	283,05	110,90	960,05
2		258,10	258,10	258,10	"	885,20
3		283,05	283,05	283,05	"	960,05
4		308,00	308,00	308,00	"	1034,90
5	121,05	258,10	258,10	258,10	"	1006,25
6	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	"	"
8	"	"	"	"	"	"
	484,20	2164,60	2164,60	2164,60	887,20	7865,20

SUPERFICIES CONSTRUIDAS EN SEMISOTANOS Y SOTANOS

	SEMISOTANO	SOTANO	CONSTRUIDA	COMPUTABLE
BLOQUE 1	0,00 m2	1.820,71 m2	1.820,71 m2	
BLOQUE 2	0,00 m2	638,40 m2	638,40 m2	
BLOQUES 3 Y 4	678,00 m2	2.110,26 m2	2.788,26 m2	
TOTAL	678,00 m2	4.472,12 m2	5.150,12 m2	0,00 m2

JUSTIFICACION DE EDIFICABILIDAD COMPUTABLE (COMERCIAL)

	LOCAL	S. CONST.	TOTAL
BLOQUE 1	1	177,38	880,32 m2
	2	126,20	
	3	146,96	
	4	126,20	
	5	126,20	
	6	177,38	

PARAMETROS MAXIMOS DE PARCELA (ORDENANZA U4)

SUPERFICIE DE PARCELA =	16.687,00 m2
EDIFICABILIDAD (0,7) =	11.680,90 m2
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL MINIMAX (120 VIV. x 90 m2) =	10.800,00 m2
EDIFICABILIDAD COMERCIAL MAXIMA	880,90 m2

ESTIMACION DEL NUMERO DE VIVIENDAS

PORTAL	BAJA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	ATICO	TOTAL
1	COMERCIAL	*2 4	*2 4	*2 4	2	14
2	COMERCIAL	4	4	4	2	14
3	COMERCIAL	*2 4	*2 4	*2 4	2	14
4	DIAFANA	*4 4	*4 4	*4 4	2	14
5	2	4	4	4	2	16
6	2	4	4	4	2	16
7	2	4	4	4	2	16
8	2	4	4	4	2	16
						120

* 24 VIVIENDAS DE 3 DORMITORIOS

SUPERFICIES CONSTRUIDAS EN PLANTAS BAJAS

	DIAFANA	COMERCIAL	RESIDENCIAL	CONSTRUIDA	COMPUTABLE RESIDENCIAL	COMPUTABLE COMERCIAL
BLOQUE 1	0,00 m2	880,32 m2	141,66 m2	1.021,98 m2		
BLOQUE 2	306,86 m2	0,00 m2	49,86 m2	356,72 m2		
BLOQUE 3	0,00 m2	0,00 m2	376,46 m2	376,46 m2		
BLOQUE 4	0,00 m2	0,00 m2	376,46 m2	376,46 m2		
TOTAL	306,86 m2	880,32 m2	944,44 m2	2.131,62 m2	944,44 m2	880,32 m2

JUSTIFICACION DE EDIFICABILIDAD COMPUTABLE (RESIDENCIAL)

BLOQUE	PORTAL	BAJA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	ATICO	TOTAL	CONST./COMP.
1	1	47,22	368,30	368,30	368,30	169,25	1321,37	3.872,85 m2
	2	"	337,88	337,88	337,88	"	1230,11	
	3	"	368,30	368,30	368,30	"	1321,37	
2	4	49,86	398,72	398,72	398,72	"	1415,27	1.415,27 m2
3	5	188,23	340,16	340,16	340,16	"	1377,96	2.755,92 m2
	6	"	"	"	"	"	"	
4	7	"	"	"	"	"	"	2.755,92 m2
	8	"	"	"	"	"	"	
		944,44					9.855,52	10799,96 m2

CVE-2011-6826

1.7. Planos del Estudio de Detalle.

1.- Situación y emplazamiento.

2.- Parcelario.

3.- Topográfico.

3.- Documentación urbanística.

4.- Planta de alineaciones.

5.- Rasantes.

6.- Longitudinales del viario.

1.8. Conclusión.

Con la presente Memoria y Planos, queda suficientemente detallado y justificado el Estudio de Detalle que presentamos a su aprobación, si procede.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Valdecilla, 10 de mayo de 2011.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2011/6826

CVE-2011-6826

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2011-6981 *Información pública de solicitud de aprobación de convenio urbanístico de planeamiento.*

Don Ángel Quintana Abascal ha solicitado la aprobación de un convenio urbanístico de planeamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 261.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la documentación del citado convenio urbanístico se expone al público durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 9 de mayo de 2011.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2011/6981

CVE-2011-6981

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2011-7027 *Concesión de licencia de primera ocupación en Mijares.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/04/11, se ha otorgado a Jesús Saiz González y Julia Real Gutiérrez, licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en la parcela resultante nº 9 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SM2A6, de Mijares, con referencia catastral 2426509VP1022N0001SX.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art.58.2 Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 10 de mayo de 2011.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2011/7027

CVE-2011-7027

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2011-7144 *Aprobación inicial y exposición pública del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

El Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2011, aprobó inicialmente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, al que se refieren los artículos 112.3.f) y 113.1.g) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Dihco Catálogo se somete, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley de Cantabria 2/2001, a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho período de tiempo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Pesués, Val de San Vicente, 11 de mayo de 2011.
El alcalde,
Miguel Ángel González Vega.

2011/7144

CVE-2011-7144

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

CVE-2011-6859 *Información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una planta de cogeneración de 314 kW, en la EDAR Vuelta Ostrera, ubicada en el B.º Hinojedo, 54, en el término municipal de Suances. Expte. IRN 2007/237.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica a efectos de la autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución, se somete a información pública la petición de autorización de la siguiente instalación:

Planta de Cogeneración de 314 KW de potencia por biogas y gas natural.

Peticionario: MARE, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: EDAR Vuelta Ostrera, en el término municipal de Suances.

Finalidad de la instalación: Producción de energía térmica y eléctrica a partir del biogas procedente de los fangos residuales de la depuración biológica y por gas natural.

Características principales:

- Un motogenerador de gas de 330 kw de potencia.
- Un alternador de 400 KVA.
- Un transformador de 1250 KVA y relación de transformación 12/0,4 kV.
- Una caldera pirotubular de 550.000 Kcal/h.
- Estación de regulación y medida.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Dirección General de Industria, Servicio de Apoyo Técnico y Planificación Industrial, sita en C./ Hernán Cortés, 39 - 4ª planta, 39003 Santander, y formulándose al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de mayo de 2011.
El director general de Industria,
Marcos Bergua Toledo.

2011/6859

CVE-2011-6859

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-7036 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa "Setex Aparki, S.A." para la ciudad de Santander.*

Código de Convenio número 39003322012008.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Setex Aparki, S. A.", para la ciudad de Santander, suscrito en fecha 5 de abril de 2011, por una parte, por los designados por la dirección de la empresa en representación de la misma; y de otra, por la mayoría de los miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como el artículo 2 del Decreto 60/2010, de 23 de septiembre, por el se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y, en orden a las competencias asumidas en materia de ejecución de la legislación laboral por la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2011.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Martínez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SETEX APARKI, S. A.",
PARA LA CIUDAD DE SANTANDER

I.- CONFIGURACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio, de una parte la empresa "Setex Aparki, S. A." y de otra la representación de los trabajadores/as de la empresa en Cantabria y las Federaciones de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT, y el Sindicato SCAT. Reconociéndose mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

CVE-2011-7036

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores/as de la Empresa, "Setex Aparki, S. A." en la Ciudad de Santander, reflejados en las categorías del presente Convenio.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El Convenio Colectivo afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, con las excepciones previstas en el Artículo 2º, apartado a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 5.- Denuncia.

El presente Convenio quedará denunciado a la tácita el 31 de diciembre de 2012, en tanto no se llegue a un acuerdo para un nuevo Convenio se mantendrá prorrogada la vigencia del anterior.

Artículo 6.- Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza u origen de la misma. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general y obligada aplicación, sólo afectarán a las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las citadas retribuciones establecidas legalmente en cómputo anual, superen las aquí pactadas.

En otro caso, las mejoras resultantes del presente Convenio absorberán las establecidas legalmente.

Artículo 7.- Garantías personales.

Se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas en el cómputo anual y a título personal, que viniera disfrutando cada trabajador.

Artículo 8.- Tramitación del convenio.

El presente Convenio se presentará ante el Organismo competente, al objeto de su oportuno registro y demás efectos que procedan, de conformidad con la vigente legislación al respecto.

Artículo 9.- Comisión mixta paritaria.

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Mixta Paritaria de interpretación y seguimiento del presente Convenio en un plazo de quince días (15) desde su firma.

Esta Comisión estará integrada paritariamente como máximo por dos representantes de las organizaciones sindicales y dos representantes de la empresa, firmantes del Convenio.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores, que podrán ser ajenos a la Empresa, y serán asignadas libremente por ellas, quienes tendrán voz pero no voto.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Los conflictos de interpretación y aplicación del Convenio.

b) Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en todos los conflictos colectivos que puedan iniciarse por partes legitimadas para ello, en relación con

CVE-2011-7036

la aplicación y/o interpretación de este Convenio, sin que ello pueda ocasionar retrasos que perjudiquen las acciones de las partes. Transcurrido un mes desde la solicitud de intervención y la pertinente resolución de la Comisión Mixta quedará expedita la vía correspondiente.

c) La Comisión Mixta podrá elaborar un informe sobre las cuestiones que las partes estimen convenientes para el mejor desarrollo y aplicación del Convenio.

d) Todas las funciones que se deriven del clausulado del presente Convenio y todas las funciones que se determinen durante la vigencia del Convenio legalmente.

Artículo 10.- Adhesión al Orecla.

Cuando la Comisión Mixta Paritaria no alcance en su seno un acuerdo en la solución de los conflictos que se le sometan, en virtud del artículo anterior, la empresa y la representación de los trabajadores, incluidos en el ámbito subjetivo de este convenio, se obligan a recurrir a los Procedimientos de mediación o conciliación para la Resolución de Conflictos Laborales previstos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, de modo que el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anule o invalide alguno de sus pactos. En este caso, las partes signatarias del Convenio se obligan a reunirse en un plazo de quince días desde que la resolución que anule o invalide parcialmente el Convenio sea firme, para alcanzar una solución al respecto.

Transcurridos 60 días sin llegar a un acuerdo, se iniciarán negociaciones para un nuevo Convenio Colectivo.

II.- REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

1.- Materias de índole económico.

Artículo 12.- Retribuciones.

Las retribuciones del personal afectado por este convenio se componen de salario base y de los complementos salariales y extrasalariales que se determinan a continuación.

Artículo 13.- Salario base.

Las retribuciones por este concepto y para cada categoría profesional, son las que figuran en el anexo.

Artículo 14.- Antigüedad.

A los efectos propios de la antigüedad, se reconocerá como computable desde el primer día en que el trabajador comenzó a prestar servicios en la Empresa. El abono económico se hará a razón del 5 por ciento del salario base por cada trienio de antigüedad.

Los trienios se computarán en razón del tiempo trabajado en la empresa, comenzándose a devengar desde el primero de enero del año en que se cumpla el trienio. La bonificación por los años de antigüedad forma parte integrante del salario, computándose para el abono de las horas extras.

Artículo 15.- Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores percibirán las dos gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre, en la cuantía cada una de ellas de treinta días de salario base, antigüedad y plus convenio, siendo su devengo semestral.

CVE-2011-7036

Artículo 16.- Paga de compensación social.

Los trabajadores percibirán una paga de 600€, a cobrar el mes de mayo de cada año, el devengo de esta paga será de 15 de mayo a 14 de mayo.

Artículo 17.- Plus convenio.

Todo el personal percibirá por este concepto la cantidad que aparece reflejada en las tablas salariales del anexo.

Artículo 18.- Plus de complemento de puesto de trabajo.

Se establece este plus para todos los trabajadores acogidos a este convenio, abonándose la cantidad de 1,36 euros, diarios por cada día de presencia en el puesto de trabajo. No se considerará la presencia cualquier ausencia justificada o injustificada. Para el cobro de este plus se considera presencia en el puesto de trabajo, mínimo tres horas por jornada.

Artículo 19.- Plus mantenimiento de vestuario.

El personal afectado por este Convenio y encuadrado en las categorías profesionales de técnico de mantenimiento, conductor, inspector, controlador, encargado de depósito y peón, percibirá un plus de vestuario de naturaleza extrasalarial para suplir los gastos ocasionados por la limpieza y mantenimiento del uniforme. Este plus se fija en una cantidad anual, que se percibirá prorrateada mensualmente durante los doce meses del año, según cantidades del anexo.

Artículo 20.- Quebranto de moneda.

El personal que preste sus servicios en caja o a quien se exija responsabilidad en orden al arqueo de caja, se le abonará en concepto de "quebranto de moneda", la cantidad de 40,23 euros mensuales. El quebranto de moneda se percibirá mensualmente, excluyéndose el mes de vacaciones en el que no se causará derecho al mismo.

Artículo 21.-Custodia y mantenimiento de P.D.A. e impresora.

El personal que utiliza, custodia y alimenta la P.D.A. e Impresora, percibirá mensualmente un plus de naturaleza extrasalarial para el mantenimiento y custodia de los mismos, por el importe que figura en la tabla, que se distribuirá mensualmente durante los doce meses del año según cantidades del anexo.

Artículo 22.- Plus de nocturnidad.

Se establece un plus de nocturnidad para todo el personal que realice su jornada entre las 22:00 horas y las 6,00 horas del día siguiente, consistente en 8,96 euros por jornada, abonándose por día efectivamente trabajado, o la parte proporcional del mismo en función de las horas realizadas.

Artículo 23.- Pluses festivos, dominical y 24,25, 31 de diciembre y 1 de enero.

La Empresa abonará la cantidad de 41,37 euros por cada festivo trabajado y 19,66 euros por cada domingo trabajado. Las noches del 24 y 31 de diciembre y los días 25 de diciembre y 1 de enero, el plus festivo será de 51,00 euros día o noche.

Artículo 24.- Plus recaudación y conteo.

Los técnicos de mantenimiento tendrán las funciones de recaudación y conteo, y recibirán el plus que figura en el anexo, excepto el mes de vacaciones. Todo el personal que realiza estas funciones y no tenga esta categoría recibirá 1,90 euros diarios.

CVE-2011-7036

Artículo 25.- Horas extraordinarias.

La retribución se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora extraordinaria} \qquad \frac{\text{(S. B. + ANTG. + P. CONV.) x 14 x (1,75)}}{\text{1.729 horas}}$$

Siendo:

S. B.:	Salario base.
ANTG.:	Antigüedad.
P. CONV.:	Plus convenio.

Artículo 26.- Trabajo en día libre.

Por acuerdo entre cada trabajador y la Empresa, el trabajo realizado en día libre será compensado mediante el abono como horas extraordinarias o el disfrute de descanso.

Artículo 27.- Prima por reducción de absentismo.

Con objeto de reducir el absentismo, se establece una paga cada semestre abonándose en los meses de julio y enero, respectivamente, que se devengará durante los mismos, es decir, primer semestre: de enero a junio inclusive; y segundo semestre de julio a diciembre inclusive. Dicha prima se percibirá en función de las premisas dispuestas en el presente artículo.

A efectos de cómputo de absentismo no se considerará como día no trabajado el día de asuntos propios, los días en situación de I. T. por accidente laboral o enfermedad profesional, la baja laboral por descanso maternal y cualquier tipo de suspensión de contrato, así como licencias y permisos contemplados en los artículos 34, 35, 36, 48 y 52, y debidamente justificados, salvo el permiso para ir al médico que no se justifique en todo el horario cuando exceda del 30% de la jornada diaria.

Baremo de percepción semestral:

0 a 4 días naturales:	125,00
5 a 6 días naturales:	70,00
7 a 11 días naturales:	35,00
Más de 12 días naturales:	0,00

Artículo 28.- Anticipos

Los trabajadores podrán solicitar el anticipo de una mensualidad de salario y/o las cantidades devengadas en la fecha de solicitud de la paga extraordinaria que corresponda.

Las cantidades anticipadas se descontarán en la nómina del mes cuyo anticipo se solicita y/o en su caso en la nómina de la paga extraordinaria que corresponda.

III.- MATERIAS DE ÍNDOLE LABORAL

1.- Jornada de trabajo

Artículo 29.- Jornada de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34, apartado quinto, del Estatuto de los Trabajadores, la jornada laboral se fija en 1729 horas anuales de trabajo efectivo. En caso de que durante la vigencia de este Convenio, la jornada marcada en el Convenio estatal de aparcamiento regulado, fuese inferior a la aquí pactada, se aplicará la jornada del Convenio estatal.

CVE-2011-7036

Todo el personal tendrá derecho a 30 minutos de pausa a lo largo de su jornada continuada, que correrán a cargo de la empresa y serán divididos en dos períodos de 15 minutos para la plantilla que trabaje a jornada partida, computándose estos tiempos desde la petición del descanso, hasta la incorporación a su puesto de trabajo.

Artículo 30.- Calendario laboral.

Para cada año, y en el mes de noviembre del año anterior, se confeccionarán los calendarios y horarios generales. Estos calendarios y horarios se negociarán entre la representación de los trabajadores y la Dirección de la Empresa.

El personal adscrito al Servicio de Grúa disfrutará de media jornada en función de las necesidades del Servicio, siempre en torno a las fechas navideñas.

El cumplimiento de estos calendarios permitirá los cambios de turnos entre trabajadores/as de igual categoría sin discriminación alguna, dando siempre comunicación a la empresa con una antelación mínima de 24 horas.

Se continuarán respetando los cambios voluntarios de turno y de vacaciones entre los trabajadores y con la empresa, como se viene haciendo hasta ahora. Estos cambios serán siempre voluntarios y de común acuerdo entre las partes que lo realizan. Una vez aceptado dicho cambio, éste será firme.

Estos cambios deberán respetar el cómputo anual de horas del Convenio. Se regularizarán las horas de forma cuatrimestral para evitar desfases. Si hubiera horas pendientes en un cuatrimestre se regularizarán en el siguiente, a excepción del último cuatrimestre en el que no pueden quedar pendientes a 31 de diciembre.

Artículo 31.- Horas extraordinarias.

Son aquéllas horas que se realizan en exceso de la jornada establecida en el presente Convenio. Su ejecución tendrá carácter voluntario, a menos que sean requeridas para prevenir o reparar siniestros, así como en situaciones de extrema urgencia y necesidad o por prevención de daños extraordinarios.

Las horas extraordinarias serán disfrutadas con descanso equivalente en los cuatro meses siguientes a su realización o compensadas económicamente.

La Dirección de la Empresa y el conjunto de los trabajadores mantendrán una política de mínima realización de horas extraordinarias.

Artículo 32.- Movilidad geográfica.

Además de las normas vigentes sobre la materia establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de Santander interesados podrán solicitar a la Dirección cambio de localidad de prestación de servicios dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando se den los siguientes factores:

Que exista posibilidad de ello por haberse producido vacante de su categoría profesional en el puesto de destino, ya sea por nueva creación, o por cese de algún trabajador del centro o porque exista algún trabajador en ese puesto que tenga interés en ocupar el del trabajador solicitante, con el salario de la ciudad.

Para poder llevar a cabo este cambio, se requiere previa petición del trabajador interesado a la dirección de la delegación, quien previo estudio podrá dar el visto bueno a la operación, previa consulta al Comité de empresa.

2.- Vacaciones y licencias.

Artículo 33.- Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuido, no sustituible por compensación económica será de 31 días naturales, iniciándose las citadas vacaciones siempre en día hábil para el traba-

CVE-2011-7036

jador. El cómputo del año de trabajo para el cálculo vacacional comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año natural en que se trate.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y el Comité, fijando un calendario global negociado en el mes de diciembre del año anterior.

La situación de I.T. iniciada antes del inicio de las vacaciones y que se prolongase al momento del inicio de éstas suspenderá las vacaciones, debiendo negociar nuevamente las mismas entre el trabajador afectado y la dirección.

Cuando la situación de I.T. se produzca durante el disfrute de las vacaciones, suspenderá las mismas por el tiempo que reste desde el día de inicio de la situación de I.T., únicamente en los siguientes casos:

— Cuando el índice de absentismo de la plantilla durante el trimestre anterior a la I.T. sea inferior al 5 por ciento, individualizándose por colectivos (OLA, Grúa) y

— Cuando el trabajador afectado en el año inmediato anterior, no hubiera estado en I.T.;

— o, Cuando en el año anterior el trabajador afectado hubiera estado en I.T derivada de accidente de trabajo, hospitalización o embarazo.

Artículo 34.- Permisos y licencias retribuidos.

Todos los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos y licencias retribuidos.

Los trabajadores afectados por este Convenio, previo aviso a la empresa y posterior justificación, podrán ausentarse o faltar al trabajo con derecho a seguir manteniendo su remuneración como si prestasen servicio, únicamente por alguno de los motivos y durante los siguientes períodos:

a) Matrimonio del trabajador: 15 días. Matrimonio de padres, hijos/as, hermanos/as: 1 día dentro de la provincia y 2 fuera de ella.

b) Fallecimiento, accidente, enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días ó 5 días si fuera preciso un desplazamiento al efecto fuera de la provincia. En el caso de hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días ó 5 días si fuera preciso un desplazamiento al efecto un desplazamiento fuera de la provincia, mientras dure el proceso de hospitalización. En caso de intervención quirúrgica sin hospitalización, pero que precise de reposo domiciliario, serían 2 días, o 4 días si es fuera de la provincia.

c) Nacimiento de hijo/adopción: 3 días o 5 días si fuera necesario un desplazamiento al efecto.

d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio universal: tiempo indispensable.

e) Un día por traslado de domicilio habitual.

f) Exámenes para el título o curso académicos: el tiempo indispensable.

g) Fallecimiento de pariente de 3º grado de consanguinidad 1 día. Este permiso solo se podrá disfrutar una vez durante la vigencia del presente Convenio.

h) Visita médica: por el tiempo imprescindible.

i) Bautizo y Primera Comunión de descendientes primer grado: media jornada (mañana o tarde) del día en que se celebre el acontecimiento.

j) Asuntos propios: 24 horas. La Empresa, previa solicitud del trabajador en tiempo y forma, concederá 24 horas de permiso retribuido al año, no pudiendo solicitar el mismo día más del 5 por ciento de los trabajadores a la vez diferenciando el servicio de OLA Y GRUA. Dicho disfrute se podrá fraccionar en tramos de 4 horas mínimo, siendo siempre al inicio o al final de la jornada. Este permiso se solicitará con una antelación máxima de un mes.

Si una vez solicitado el tiempo de asuntos propios, la empresa no pudiera concederlo, el trabajador tendrá derecho a disfrutarlo cuando él lo solicite dentro del año o en los tres meses del año siguiente.

CVE-2011-7036

Tendrá la misma consideración que el matrimonio, la pareja de hecho, legalmente acreditada, para todos los permisos reconocidos en este artículo, con la excepción del apartado a).

La Dirección se compromete a buscar un puesto de trabajo adecuado en función de las posibilidades y necesidades de la Empresa, y en aquéllos casos en los que el estado de la trabajadora embarazada lo requiera (por enfermedad, o por estado de embarazo avanzado).

En todos estos casos habrán de justificar debidamente los motivos del permiso y las circunstancias que en él concurran.

Artículo 35.- Permiso no retribuido.

Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a solicitar un permiso sin sueldo de 15 días naturales por circunstancias extraordinarias en caso de fallecimiento (desde la fecha del evento) o enfermedad grave (durante la duración de la misma) de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, previo informe favorable del Jefe de servicio y del Comité de Empresa, y siempre y cuando la organización del servicio lo permita.

Artículo 36.- Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito, las voluntarias podrán ser utilizadas por los trabajadores que acrediten como mínimo un año de antigüedad en la empresa.

a) La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los siguientes supuestos:

1) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

2) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior siempre que aquella central sindical de que se trate tenga acreditada representatividad legal en la empresa.

El período de excedencia, en los dos últimos supuestos, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o trabajadora tendrá derecho durante el mismo a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo de la misma categoría.

La excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante generara derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El trabajador con excedencia forzosa deberá reincorporarse a la empresa en el plazo máximo de 30 días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal periodo de suspensión contractual

b) La excedencia voluntaria, deberá ser solicitada por escrito a la empresa tan pronto como sea posible y tendrá derecho a ella, el trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajado si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador con excedencia voluntaria conservará el derecho al reingreso en vacantes de igual o similar categoría la suya que hubiera o se produjera en la empresa, siempre y cuando lo comunique por escrito a la empresa con una antelación mínima de treinta días hábiles a su reingreso.

CVE-2011-7036

3.- Contratación y formación.

Artículo 37.- Contratación.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y el Convenio Estatal.

Artículo 38.- Formación.

Los trabajadores tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, relacionados ambos con su trabajo, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales impartidos por la empresa.

La comisión paritaria del convenio podrá valorar la necesidad de acciones formativas para el personal de la Empresa.

La empresa facilitará a sus trabajadores, siempre que se produzca una implantación tecnológica, de tipo mecánico o modificación de sistema de trabajo, la formación necesaria para la adaptación y reciclaje de los trabajadores a la nueva situación. Cuando se efectúe la actividad formativa fuera de la jornada laboral, las horas empleadas en ella serán compensadas al trabajador/a.

4.- Régimen disciplinario.

Artículo 39.- faltas y sanciones.

En el caso que el convenio Estatal modifique este artículo, se estará al Convenio Estatal

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales y el Convenio Colectivo aplicable.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas del sector se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso, a su reincidencia en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 40 y siguientes.

Las anotaciones relativas a las sanciones por faltas muy graves se cancelarán a los dos años desde la fecha de su cumplimiento; las de faltas graves al año y las de las leves a los tres meses.

Artículo 40.- Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

a) Hasta tres faltas de puntualidad de asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferior a treinta minutos, sin que exista causa justificada.

b) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

c) La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.

d) No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

CVE-2011-7036

e) Pequeños descuidos en la conservación del material o su limpieza.

f) La falta de aseo o limpieza personal.

g) La falta de atención y diligencia con el público y la apatía para cumplir órdenes de sus superiores. Estas faltas podrán tener consideración de graves en caso de reincidencia.

h) Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.

i) No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

j) Discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

k) Reunirse dos o más controladores/vigilantes en horas de servicio, salvo si es requerida ayuda urgente o tienen permiso de su inmediato superior.

l) Realizar la incorporación al servicio desde lugar distinto al asignado.

m) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

Artículo 41.- Faltas graves:

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas de puntualidad en un mes no justificadas.

b) Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

c) No prestar la debida atención al trabajo encomendado.

d) La simulación de enfermedad o accidente.

e) La falta notoria de respeto y consideración al público.

f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivan perjuicios notorios para la empresa será considerada como muy grave.

g) Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramienta o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

j) La reincidencia en faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

k) La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.

l) El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.

m) Proporcionar falsa información a la Dirección o a los superiores en relación con el servicio o trabajo, salvo en caso evidente de mala fe, en que se considerará como falta muy grave.

n) Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia o los que originen prejuicios a la empresa así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.

ñ) La anulación de denuncias sin causa justificada evidente.

o) La reiterada falta de aseo y limpieza personal.

Artículo 42.- Faltas muy graves:

Se consideran faltas muy graves las siguientes

a) Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinte en seis meses.

CVE-2011-7036

b) Faltar al trabajo más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.

c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o cualquier persona durante actos de servicio.

d) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, etc.

e) Consumo de alcohol y/o sustancias estupefacientes en la jornada laboral.

f) Revelar a persona extraña a la empresa los datos de reserva obligada, cuando existan, produciendo perjuicio sensible a la empresa.

g) Revelar planes de organización del trabajo a persona o personas ajenas a la empresa, sustraer documentos y formularios o copiarlos sin autorización de la empresa.

h) El abuso de autoridad.

i) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

j) La disminución continuada y voluntaria del rendimiento en el trabajo.

k) La desobediencia continua y persistente.

l) La reincidencia en la falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

m) La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la empresa, que motiven el descontento. También se incurrirá en esta falta cuando esas noticias tienda a desprestigiar a la empresa en la calle con la posibilidad de producirse perjuicios evidentes.

n) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que entrañen riesgos graves para el trabajador, sus compañeros o terceras personas.

ñ) Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

o) Cualquier discriminación por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

p) Agredir de palabra o físicamente a un compañero o a un subordinado.

Artículo 43.- Faltas y sanciones:

1. Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes.

a) Faltas leves:

a. Amonestación verbal

b. Amonestación por escrito

b) Faltas graves:

a. Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

c) Faltas muy graves:

a. Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.

b. Despido.

CVE-2011-7036

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos aparte el interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales su empresa, si los hubiere, o a la sección sindical si estuviere constituida en la misma.

5. De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes del personal.

6. Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, comenzando a computar este tiempo a partir de que la empresa tuvo constancia de su cometimiento. En el caso de que el Convenio Estatal se modifique, se estará a lo que determine el Convenio estatal.

7. Para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, se tramitará expediente disciplinario consistente en:

1.- Se iniciará el expediente disciplinario mediante Comunicación dirigida al presunto infractor de los hechos sancionables que se le imputen (pliego de cargos).

El inicio de expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción de las faltas.

2.- El trabajador podrá formular frente a las imputaciones que se le hagan, las alegaciones en su defensa que estime pertinentes (pliego de descargos) en un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se le haya notificado el pliego de cargos.

3.- Leído el pliego de descargos presentado por el trabajador a la Empresa, o transcurrido el plazo de cinco días sin que el trabajador hubiera formulado pliego de descargos, el órgano sancionador decidirá lo que proceda al respecto y lo comunicará al trabajador afectado.

En el caso de que proceda la imposición de sanción, ésta se comunicará al trabajador mediante escrito en el que se determinarán los hechos imputados, la sanción impuesta y la fecha de efectividad de la misma.

IV.- MATERIAS DE ÍNDOLE ASISTENCIAL

Artículo 44.- Prendas de trabajo.

a) Personal O. L. A. (Controladores e Inspectores):

El uniforme de estas categorías profesionales, proporcionado por la Empresa al causar alta en ella, constará de las siguientes prendas:

— 2 pantalones de invierno.

— 2 camisas de manga larga.

— 1 anorak o impermeable de invierno dotado de forro polar o similar.

— 1 prenda intermedia para verano de abrigo

— 1 par de zapatos de invierno o botas cortas, a elección del trabajador.

— 1 jersey grueso de lana para invierno.

— 2 pares de calcetines negros de invierno.

CVE-2011-7036

— 1 par de guantes adecuados para invierno.
— 1 braga o bufanda como protector de cuello.
— 2 pantalones de verano.
— 2 camisas de manga corta.
— 1 jersey fino de punto para verano.
— 1 par de zapatos de verano.
— 2 pares de1 calcetines negros de verano.
— 1 cinturón
— 1 gorra, visera o similar.
— Distintivos (escudos) oportunos para las prendas, según diseño y criterio de la Empresa.

La Empresa entregará, como renovación, anualmente y según corresponda para invierno o verano, las siguientes prendas:
— 2 camisas de manga larga.
— 2 camisas de manga corta.
— 1 pantalón de invierno.
— 1 pantalón de verano.
— 2 pares de calcetines de invierno.
— 2 pares de calcetines de verano.
— 1 par de zapatos o botas cortas de invierno.
— 1 par de zapatos de verano.
El resto de las prendas se cambiarán cada dos años.

b) Encargados de depósito, conductores y peones:
El equipamiento de ropa de trabajo de estas categorías profesionales, proporcionado por la Empresa al causar alta en ella, constará de las siguientes prendas:
— 2 pantalones de invierno.
— 1 pantalón de verano.
— 2 polos de manga larga para invierno.
— 2 polos de manga corta para verano.
— 1 forro polar.
— 1 chaleco de punto o similar para verano.
— 1 par de zapatos de seguridad de verano o botas cortas de seguridad, a elección del trabajador.
— 1 par de zapatos de seguridad de invierno o botas cortas de seguridad, a elección del trabajador.
— 1 anorak o impermeable de invierno.
— 2 pares de calcetines de invierno.
— 2 pares de calcetines de verano.
— 1 traje de agua

La Empresa entregará, como renovación, anualmente y según corresponda para invierno o verano, las siguientes prendas:
— 2 polos de manga larga para invierno.
— 2 polos de manga corta para verano.

CVE-2011-7036

— 1 pantalón de invierno.
— 1 pantalón de verano.
— 2 pares de calcetines de invierno.
— 2 pares de calcetines de verano.
— 1 par de zapatos o botas cortas de invierno.
— 1 par de zapatos o botas cortas de verano.
— 1 forro polar

El resto de las prendas se cambiarán cada dos años.

c) Técnicos de mantenimiento.

Dadas las características especiales de trabajo de esta categoría profesional, el equipamiento de ropa de trabajo será acordado individualmente entre estos y la Empresa.

En el caso de no alcanzarse un acuerdo en este sentido, es estará a lo dispuesto para el equipamiento del grupo b) anterior

La entrega del vestuario de invierno se efectuará en el mes de septiembre, y del vestuario de verano en el mes de mayo.

Articulo 45.- Reconocimiento medico.

La Empresa dispondrá de un Servicio Médico para la realización de reconocimientos médicos anuales y ginecológicos anuales para las trabajadoras que lo deseen.

Artículo 46.- Complemento de incapacidad temporal.

Con independencia de las prestaciones de la entidad gestora por I.T. la empresa abonará un complemento que sumándolo a las prestaciones reglamentarias, garantice durante esta situación el 100% del salario base, antigüedad y plus de convenio.

Articulo 47.- Renovación del carnet de conducir.

La Empresa correrá con los gastos que puedan generar la renovación del permiso de conducción para el personal conductor de grúa y técnico.

Articulo 48.- Retirada del permiso de conducción.

Cuando un conductor de la Empresa, sea privado temporalmente del permiso de conducir, no se extinguirá automáticamente la relación laboral, y podrá optar por una de las siguientes opciones:

a) Puede optar por solicitar excedencia durante la retirada del permiso de conducción.

b) La empresa cubrirá el 50% del coste de un seguro de retirada del permiso de conducción, que garantice como mínimo al trabajador, la percepción de 1.200,00€ mensuales, durante la privación temporal de su permiso de conducción, por un período temporal de su permiso de conducción por un período máximo de un año.

El conductor que se vea privado de su permiso de conducción, deberá comunicar expresamente y por escrito este hecho a la empresa que acusará recibo de esta comunicación.

La incorporación de la excedencia se hará de forma inmediata con un preaviso por parte del trabajador de una semana antes de la fecha de incorporación.

Artículo 49.- Seguro de muerte e incapacidad por accidente laboral.

La empresa concertará un seguro para todos los trabajadores, que les cubra el riesgo de muerte, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez derivadas ambas de accidente de

CVE-2011-7036

trabajo, con un capital de 21.000,00.- euros. Este beneficio es independiente de las percepciones que por el mismo motivo concede la Seguridad Social o Mutuas de Accidentes. La empresa también concertará un seguro de vida por un 7.000,00.- euros.

Artículo 50.- Asistencia jurídica.

Dadas las características y especiales circunstancias en las que se desarrolla el trabajo, la Dirección de la Empresa proporcionará la asistencia legal necesaria en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

Reclamación judicial al trabajador como consecuencia de su actuación profesional.

Reclamación judicial del trabajador a terceras personas, siempre que exista agresión física y en los casos de agresión verbal, si existen pruebas que permitan su defensa en juicio.

Todo el trabajador que acuda a un juzgado o comisaría de policía en su periodo de descanso o vacaciones, siempre que sea por motivo laboral (salvo cuando sea iniciativa propia), será compensado por otro periodo de descanso o vacaciones equivalente al tiempo que permanezca en las citadas dependencias, previa presentación correspondiente justificante emitido por la autoridad competente en cada caso.

Artículo 51.- Jubilación

La jubilación parcial con contrato de relevo la empresa aceptará la petición de jubilación presentada por el trabajador en tiempo y forma en los términos que marque en cada momento la legislación vigente, siempre que no exista amortización del puesto de trabajo.

V.- DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA

Artículo 52.- Garantías de los representantes de los trabajadores.

Los miembros del comité de empresa tendrán los derechos delimitados en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. En particular:

— Serán informados con carácter previo a la adopción de decisiones en materia de:

— Celebración de nuevos contratos

— Número de trabajadores que han de contratar.

— Modalidad de contrato

— Fecha de celebración de los contratos y duración.

— Los miembros del Comité de empresa dispondrán de un crédito de de dieciséis horas mensuales para toda la vigencia del Convenio, retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación. Este crédito de horas podrá ser acumulado, por sindicato de la siguiente manera: por períodos trimestrales en uno o varios miembros, o también de forma individualizada. Esta acumulación deberá hacerse mediante cesión expresa y escrita, que deberá darse a conocer a la Empresa.

Artículo 53.- Garantías sindicales.

Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán, en el ámbito de la Empresa:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en sus estatutos así como de arreglo a lo establecido en la LOLS.

b) Celebrar reuniones, previa notificación a la Dirección de la Empresa, recaudar cuotas o su cobro por descuento en nómina, distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

c) Recibir cuanta información les remita su Sindicato. Las Secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en los Comités de Empresa o cuenten con delegados de personal tienen derecho a disponer de un tablón de anuncios que

CVE-2011-7036

deberá situarse en el centro de trabajo, en un lugar donde se garantice el libre acceso al mismo a todos los trabajadores.

VI.- CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 54.- Clasificación profesional.

La clasificación profesional del personal consignada en el presente Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no implica que se hayan de tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener provistas éstas si las necesidades y el volumen de la empresa no se requieren.

Artículo 55.- Definición de categorías.

a) Jefe/a de Sección. Es quien a las órdenes del Jefe/a de Servicios, si lo hubiere, se encarga de la organización, gestión y dirección de una o varias de las secciones que componen los departamentos o servicios en que se estructura la empresa, coordinando el trabajo y el personal que de él depende.

b) Oficial Administrativo/a. Es quien tiene a su cargo y desarrolla con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos, servicios o secciones de la administración de una empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión.

c) Auxiliar Administrativo/a. Es quien con alguna experiencia en labores administrativas, a las ordenes de personal superior, realiza operaciones administrativas de poca complejidad, y en general todas aquéllas funciones son mecánicas y requieren poco grado de iniciativa correspondientes a los distintos departamentos, servicios o secciones de la administración de la empresa.

d) Inspector/a. Es quien supervisa y apoya el trabajo de los/as Controladores/as de la zona azul, para determinar la corrección en el trabajo y las normas señaladas por la Empresa. Podrá realizar trabajos que requieran la máxima confianza y discreción bajo las órdenes de su Jefe Inmediato...

e) Controlador/a. Es quien habitualmente realiza su trabajo en la calle, mayor de 18 años, que tiene como funciones las establecidas en la Ordenanza Municipal correspondiente, siendo sus funciones básicas las de control de los vehículos estacionados en la zona regulada, verificación de que el vehículo está o no en posesión de título habilitante de estacionamiento, y cuando lo tenga si cumple el horario convenido por el usuario y en la zona conveniente. En el supuesto que proceda deberá realizar el correspondiente aviso de denuncia o denuncia, deberán informar a los usuarios del cumplimiento de la Ordenanza Municipal a este respecto, bajo las órdenes de su inmediato superior. Deben atender al público dando las explicaciones oportunas de la máquina expendedora e informarle de cualquier duda relacionada con el servicio.

f) Conductor/Gruista. Es quien estando en posesión del permiso de conducir que le habilita para ello, ha de efectuar sus funciones con la diligencia exigible para la seguridad del vehículo que engancha y transporte, ocupándose de su correcto funcionamiento. Asimismo tendrá como misión el manejo de la grúa de transporte, la carga y descarga de vehículos, ocupándose también del mantenimiento básico y limpieza de la grúa.

g) Encargado de Depósito. Es el operario que tiene como función las tareas encomendadas por la empresa en referencia a organizar, controlar, indicar, disponer y velar por los vehículos depositados, está dotado para impartir instrucciones en este sentido a conductores y peones, siempre siguiendo las directrices de su inmediato superior. Se le podrán encomendar tareas de elaboración, archivo y custodia de la documentación que la Empresa estime oportuna y atenderá y operará los medios puestos por la empresa para el adecuado funcionamiento del servicio. Este operario realizará las funciones de conductor cuando ello sea requerido por la empresa. Estas condiciones podrán ser revisadas en función de la actuación de la Policía Local.

h) Peón/Personal auxiliar/Ayudante de Depósito. Es quien se encarga del enganche y desenganche de los vehículos a la grúa así como de trabajos análogos sin especialización.

CVE-2011-7036

i) Técnico/a de Mantenimiento. Es quien a las ordenes del jefe/a de servicio o su superior/a, tiene la responsabilidad sobre la organización, gestión y funcionamiento de la programación, mantenimiento, reparación y limpieza de las máquinas expendedoras de tickets, terminales y aparatos de comunicación, así como la conservación de toda la señalización vertical y horizontal de zona O.L.A., se responsabilizará del desarrollo correcto del trabajo de los controladores o vigilantes del centro/centros. Para la realización de su trabajo cumplimentará los partes de trabajo y/o informes que le proporcione la dirección de la empresa con ese fin. También podrá realizar labores que requieran la máxima confianza y discreción bajo las órdenes y supervisión de su Jefe inmediato. En caso de modificación de este artículo en el Convenio estatal se estará a lo dispuesto en el mismo

VII.- SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 56.- Criterios generales.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tienen derecho a que la prestación de sus servicios se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de noviembre y los diversos reglamentos que la desarrollan, y demás normativa vigente sobre la materia y que sea de aplicación.

Como consideraciones de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

La empresa que suscribe el presente Convenio Colectivo desarrollará las acciones y medidas que sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral para lograr que las condiciones de trabajo si es que así fuere, representen el menor riesgo y no afecten negativamente la salud de los trabajadores.

En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que conjuntamente empresa y trabajadores pongan en ejecución, sin condicionar la actividad irán encaminadas a lograr una mejora en la calidad de vida de los trabajadores afectados.

De acuerdo con la legislación vigente, en la elaboración, desarrollo y aplicación de los planes de salud y seguridad en el trabajo así como en los de prevención de riesgos laborales, participaran si existieren, los representantes sindicales de los trabajadores así como las organizaciones sindicales, según sea el ámbito de actuación del plan. En su defecto, tomarán parte los trabajadores del centro de trabajo o de la empresa.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la empresa elaborará un plan de evaluación general de riesgos para la seguridad y salud de sus trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad. Igualmente, cuando proceda, se efectuará una evaluación de los medios y lugares de trabajo y del acondicionamiento del centro o establecimiento.

De existir algún puesto de trabajo que represente cierto riesgo para la salud y seguridad laboral de los trabajadores, la empresa, de acuerdo con los dictámenes y asesoramientos de los Servicios de Prevención y, en su caso, la Inspección de Trabajo, modificará las instalaciones, los medios o la propia dotación del puesto de trabajo, de forma que se minimice y evite en el mayor grado posible, el riesgo detectado.

Toda ampliación o modificación de las instalaciones de los establecimientos, de su maquinaria o de la tecnología aplicada a los diversos puestos de trabajo, comportará necesariamente una evaluación de los riesgos para la salud y seguridad laboral que pudiere contener, así como su puesta en conocimiento, bien a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los trabajadores afectados.

La representación legal de los trabajadores en la empresa tendrá información permanente respecto a la puesta en marcha de nueva maquinaria, modificación de instalaciones, su ampliación y de las mediciones, análisis y reconocimientos que se efectúen en relación con las condiciones ambientales de los centros de trabajo.

CVE-2011-7036

En cuanto a determinados puestos de trabajo serán de aplicación las normas y disposiciones sobre ergonomía que tiene establecidas o pueda establecer el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Se evaluará de forma especial aquellas actividades o puestos de trabajo expuestos a radiaciones de pantallas de cualquier tipo, a alta sonoridad, a limitaciones de aireación, etc...

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo tienen derecho a la información y formación sobre las condiciones de su trabajo, sobre las características de su actividad y de su centro de trabajo, sobre la maquinaria y tecnología empleada y sobre todos los demás aspectos del proceso laboral que de alguna forma pudieren representar riesgo para su salud o seguridad personal en el trabajo.

La empresa está obligada a formar específicamente al trabajador sobre los riesgos que, en su caso, pudieren existir en determinado puesto de trabajo, así como sobre el uso de los medios y conductas necesarios para su eliminación.

Finalmente la empresa esta obligada a informar periódicamente a los representantes de los trabajadores si los hubiere, sobre evolución de la salud y seguridad de los trabajadores, índices de absentismo y sus causas, accidentalidad y sus consecuencias, índices de siniestralidad, estudios que se realicen sobre el medio ambiente de los centros de trabajo y, en general, sobre cualquier circunstancia que colectiva o individualmente pueda tener incidencia en relación con la salud de los trabajadores.

Los Delegados de prevención dispondrán del crédito horario necesario para el desarrollo de sus funciones, no computando dicho crédito con el que tengan como representantes del personal.

Artículo 57.- Planificación de la actividad preventiva.

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema General de Gestión de la Empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de esta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales específicos.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, y los procesos y los recursos necesarios (técnicos y humanos) para realizar la acción de Prevención de Riesgos en la Empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

La empresa deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para Seguridad y Salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deberán desempeñarlos.

La evaluación de riesgos inicial deberá completar los riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. La evaluación de riesgo será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración del Comité de Seguridad y Salud Laboral, y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Cuando los Resultados de la evaluación de riesgos lo hiciesen necesario, realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Artículo 58.- Recursos para las actividades preventivas.

La empresa garantizará la presencia en el centro de trabajo, los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos.

Los recursos preventivos deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

CVE-2011-7036

La empresa asignará la presencia a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesaria.

Tales trabajadores deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos del empresario.

El Comité de Seguridad y Salud, participará en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención. A tal efecto en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos.

Articulo 59.- Protección de la maternidad y la paternidad. Conciliación de la vida laboral y familiar.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ha introducido cambios sustanciales en la regulación de derechos relacionados con la maternidad y la conciliación de la vida laboral y familiar, y ha creado nuevos derechos como el permiso de paternidad (13 días) o el riesgo durante la lactancia natural.

Así mismo recoge, y entre otros, la reducción de jornada por guarda legal, el disfrute de vacaciones aunque haya transcurrido el año natural cuando coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural o con períodos de suspensión del contrato previstos en el art. 48.4 del ET; la posibilidad de hacer uso de la excedencia por cuidado de hijo/a o de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad de forma fraccionada, permiso para cuidados de familiares enfermos, en otros derechos.

El personal, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, tanto durante la jornada como al principio o final de la misma. Se podrá sustituir este derecho por la acumulación en jornadas completas (1 hora diaria). La duración del permiso se incrementará en los casos de parto múltiple. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre.

Artículo 60.- Promoción interna.

Nos remitiremos al Convenio estatal, negociándose con el Comité el sistema de ascensos en cada caso.

Artículo 61.- Igualdad de trato.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la empresa SETEX. Por ello, y teniendo presente el papel de SETEX como empresa comprometida e innovadora en el desarrollo de políticas de igualdad, acuerdan los siguientes objetivos generales:

— Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

— Detectar, prevenir y, en su caso, eliminar toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

— Lograr una representación equilibrada de la mujer en el ámbito de la empresa y mejorar las posibilidades de acceso de la mujer a puestos de responsabilidad.

— Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

— Continuar en la implantación de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal de los trabajadores.

A tenor del compromiso adquirido por las partes firmantes, el Comité de Empresa estará facultado para negociar el Plan de Igualdad de SETEX respetando para su elaboración las premisas en los párrafos precedentes.

Para la consecución de los objetivos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, ambas partes se comprometen a negociar el Plan de Igualdad de SETEX, concebido

CVE-2011-7036

éste como un conjunto ordenado de medidas que fijará los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

En este sentido la empresa realizará el diagnóstico de situación, facilitando la documentación que se desprenda de dicho diagnóstico a efectos de informe a los representantes de los trabajadores.

Una vez realizado el diagnóstico de situación, la empresa negociará el citado Plan de Igualdad de SETEX con los representantes de los trabajadores del Comité de Empresa, y, tanto el contenido del mismo como las medidas que, en su caso, deban adoptarse, dependerán siempre del diagnóstico previo y de que hayan sido constatadas en la empresa situaciones de desigualdad de trato.

El diagnóstico de situación previsto por la Ley 3/2007 se llevará a cabo en un plazo de seis meses contados a partir de la firma del Convenio Colectivo.

Artículos de aplicación de subida salarial.

Para el año 2011, incremento del IPC real del año 2011+ 0,50%, garantizando como mínimo un IPC del 3%.

Para el año 2012, Incremento del IPC del año 2012 + 0,50%

Estos incrementos se aplicarán sobre los conceptos de los siguientes artículos, en los dos años: 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25.

ANEXO TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2010

DISPOSICIÓN FINAL

Las partes convienen que en lo no previsto en el presente convenio se aplicará la legislación vigente y el Convenio Nacional para el sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública mediante Control Horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos.

Santander, 5 de abril de 2011.

Firmas ilegibles.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2010
DELEGACIÓN DE SANTANDER

Categorías	Salario Bruto	Salario Base	Plus Convenio	Plus Recaudac.	Plus Mnto. Vestuario	Plus Custodia Mnto. P.D.A.e impresora	Paga Junio	Paga Diciembre	Total Anual
Jefe de sección	1.342,98	1.204,69	138,29	0,00	0,00	0,00	1.342,98	1.342,98	18.801,72
Oficial administrativo	1.229,80	1.185,68	44,12	0,00	0,00	0,00	1.229,80	1.229,80	17.217,20
Auxiliar administrativo	997,94	953,82	44,12	0,00	0,00	0,00	997,94	997,94	13.971,16
Técnico mantenimiento	1.224,92	1.074,47	58,04	36,59	42,66	13,16	1.132,51	1.132,51	16.927,47
Encargado de depósito	1.327,64	1.074,47	238,35	0,00	14,82	0,00	1.312,82	1.312,82	18.557,32
Conductor Gruista	1.327,64	1.074,47	238,35	0,00	14,82	0,00	1.312,82	1.312,82	18.557,32
Inspector	1.174,29	1.074,47	44,12	0,00	42,66	13,04	1.118,59	1.118,59	16.328,66
Controlador	987,67	888,31	44,12	0,00	42,66	12,58	932,43	932,43	13.716,90
Peón	885,17	827,31	44,12	0,00	13,74	0,00	871,43	871,43	12.364,90

Prima de no absentismo: 250,00 €/año en función de lo establecido en el articulado del convenio.

Plus complemento puesto de trabajo: 1,36 €/ día trabajado.

2011/7036

CVE-2011-7036

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2011-6881 *Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de edificación existente para bar-cafetería en Ogarrio de Ruesga.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Cantabria 17/2006, del 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, así como el artículo 75 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de MARTÍNEZ OCHOA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L., la concesión de licencia para ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA BAR-CAFETERÍA en OGARRIO DE RUESGA.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente se haya a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Riba de Ruesga, 4 de mayo de 2011.
El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2011/6881

CVE-2011-6881

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

CVE-2011-7093 *Notificación de requerimiento de datos. Expte. 11004707.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en General Elorza, 17, 33001 Oviedo. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900344333 y 985207446, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Expediente: 11004707

Razón Social: Celestino Pacheco, S. A.

Localidad: El Astillero

NIF: A39298443

Encuesta / Periodo: Índices de Cifra de Negocios - Índices de entrada de pedidos / marzo 2011.

Oviedo, 11 de mayo de 2011.
El delegado provincial,
Antonio Colmenero Álvarez.

2011/7093

CVE-2011-7093

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-7094 *Notificación por comparecencia de resolución de expedientes de baja de oficio. N.R.S. 3602.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente vengo a RESOLVER:

1º Procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

"Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los Agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio. "

D./DÑA. EDMUNDO MANUEL DO NASCIMIENTO MARTINS
Plz. Mª Blanchard 6-2º-D Maliaño.-

D./DÑA. CECILIA Mª ALMEIDA PAMA VESQUEZ
Plz. Mª Blanchard 6-2º-D Maliaño.-

D./DÑA. JOAO CARLOS BARROS NEVES
Plz. Mª Blanchard 6-2º-D Maliaño.-

Camargo, 13 de mayo de 2011.
El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

2011/7094

CVE-2011-7094

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

CVE-2011-6702 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 589/2009.*

Doña María del Mar Huete Díaz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno al número 589/2009 de las fincas que se dirán, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de las fincas es la siguiente:

Rústica: Terreno al paraje de Coza dedicado a cultivo de secano, tiene una superficie de 8.840 m2, sita al polígono 141, parcela 58. Linda con las parcelas 57,59, 5002, 134 y 9007 del polígono 141. Valorada en 9.000 euros. Dicha finca tiene asignada como referencia catastral el número 39094 A141000580000IJ, está al día en el pago de la contribución al año 2009 por don Carlos Gallo Corada.

Con fecha de 4 de julio de 2002 la documentación de esta finca fue presentada ante el Registro de la Propiedad de Reinosa, siendo inscrita al tomo 826, libro 164, folio 62, finca 22.200, inscripción 1ª.

Rústica: Terreno al paraje de Barrio de Arriba, término municipal de San Martín de Elines -Valderredible, parcela 5128 del polígono 152, que tiene una superficie del 208 m2 y linda: Al Norte; con parcela 5.132, del polígono 152, propiedad de los hermanos Gutiérrez Díez; al Sur y Este con zona urbana de San Martín de Elines. Valorada en 6.000 euros.

Dicha finca tiene asignado como referencia catastral el número 39094000014205128TS, y está al día en el pago de la contribución al año 2009 por don Carlos Gallo Corada.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Reinosa, 6 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María del Mar Huete Díaz.

2011/6702

CVE-2011-6702

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-7055 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 218/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000218/2010 a instancia de doña Laura Llano Pinna frente a "Construcciones Toni Elias Ramiro, S. L.", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo dictar orden general de ejecución a favor de doña Laura Llano Pinna, contra "Construcciones Toni Elias Ramiro S. L.", conforme se señala en el Razonamiento Jurídico Segundo, por el importe de 5.047 euros, más 504,7 euros por intereses provisionales y 504,7 euros por costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones Toni Elias Ramiro, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/7055

CVE-2011-7055

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-7057 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 2025/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el número 0002025/2010 a instancia de don Ángel Jesús Ruiz Baquero frente a "Medioambiente Consultores Servicios de Ingeniería y Gestión S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 10 de mayo de 2011, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, acogiendo la excepción de incompetencia de jurisdicción, desestimo la demanda formulada por don Ángel Jesús Ruiz Baquero contra "Medioambiente Consultores Servicios de Ingeniería y Gestión S. L.", y en su consecuencia debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Medioambiente Consultores Servicios de Ingeniería y Gestión S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/7057

CVE-2011-7057

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-7109 *Citación para la celebración del juicio de faltas 990/2010.*

Don Vicente Lozano Jurado, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000990/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Dada cuenta, visto el ignorado paradero de don Vasyl Trukhan precédase a citarle como denunciado para el juicio de faltas 990/2010, por daños, que se celebrará en la Sala de Vistas número 4 de este Juzgado el próximo día 7 de junio a las 9:30 horas, mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, líbrense al efecto los oportunos despachos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días siguientes a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Y para que conste y sirva de citación don Vasyl Trukhan, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 6 de mayo de 2011.
El secretario judicial,
Vicente Lozano Jurado.

2011/7109

CVE-2011-7109